



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CUMBA



**“REGLAMENTO DE APLICACIÓN
DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS
(RASA) Y
CUADRO UNICO DE INFRACCIONES
Y SANCIONES CUIS”**

2018

67



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUMBA

UTCUBAMBA - AMAZONAS

R.U.C. 20146918043

CREADA POR LEY Nº 10013 - 14 NOVIEMBRE DE 1944



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 03-2018-MDC.

Cumba, 13 de Abril del 2018

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUMBA, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGIÓN AMAZONAS:

VISTO:

El Acta de Sesión Extra Ordinaria de Concejo Nº 01 de fecha, 24 de Enero del 2018, en el cual entre otros instrumentos de Gestión se ha tratado y aprobado la Ordenanza que Aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) de la Municipalidad de Cumba.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobiernos Locales, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Art. 194 de la Constitución Política según su Modificatoria de Ley Nº 28607 de Reforma Constitucional;

Que, de conformidad con lo prescrito por el Artículo 46º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, las Ordenanzas determinan el Régimen de Aplicación Sanciones Administrativas por la infracción a sus disposiciones, estableciendo una escala de Multas, en función el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones y a la Escala de Categorías de los Establecimientos que generan actividad económica, así como la imposición de sanciones no pecuniarias;

Que, el Régimen Municipal de Aplicación de Sanciones Administrativas tiene por finalidad establecer las disposiciones generales orientadas a estructurar el procedimiento sancionador, garantizando al ciudadano la correcta aplicación de sanciones ante el incumplimiento de las normas administrativas municipales;

Que, a través del procedimiento de fiscalización Control Municipal, de la Municipalidad de Cumba, realiza operativos e inspecciones para fiscalizar y cautelar el cumplimiento de las disposiciones municipales administrativas, así como detectar e imponer las sanciones por las infracciones cometidas;

Que, a fin de dotar de eficacia y celeridad a la función municipal, es necesario regular de manera integral el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) que regule la Función Fiscalizadora de la Municipalidad de Cumba, el cual normará la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUMBA

UTCUBAMBA - AMAZONAS

R.U.C. 20146918043

CREADA POR LEY N° 10013 - 14 NOVIEMBRE DE 1944



competencia de los órganos de línea, el procedimiento de fiscalización, imposición y ejecución de las sanciones administrativas;

Que, mediante Informe N° 01-2017-MDC/PVHH/GM, la Gerencia Municipal, requiere la contratación de Consultoría Especializada para la elaboración de los instrumentos de gestión que no cuenta la entidad; Y siguiendo el curso correspondiente, se ha contratado los servicios de una consultora especializada para la elaboración de los instrumentos de gestión como: El Reglamento de Aplicación y Sanciones Administrativas RASA, el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones CUIS, el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA, el Reglamento Interno de Trabajo RIT, Directiva De Control De Asistencia Y Permanencia De Los Trabajadores, Reglamento que Regula El Procedimiento De Otorgamiento De Licencias De Funcionamiento, Actualización de la Ordenanza Municipal N° 002-MDC, del año 2012 Que Regula La Comercialización, Licencias A Establecimientos De Expendio Y Publicidad de Bebidas Alcohólicas en el Distrito De Cumba, que luego de ser elaborados fueron revisados por Gerencia Municipal y se derivó a sesión de Concejo para su revisión, debate y aprobación.

Que, mediante Acta Extraordinaria N° 01-2018 de fecha 24 de Enero del 2018, el Concejo en pleno han revisado, analizado han debatido y con ciertas observaciones entre otras documentos han aprobado el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y El Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS), por lo que considerándolo de mucha importancia, que resultará de gran beneficio para nuestra Corporación Edil y nuestra población, resultando favorable dicha aprobación.

Estando a lo expuesto, y de conformidad a lo establecido en el Artículo 9°, numeral 8) y Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto Unánime del Concejo Municipal han aprobado siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RASA) Y EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUMBA.

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1.- POTESTAD SANCIONADORA DE LAS MUNICIPALIDADES

La potestad sancionadora de las Municipalidades se encuentra reconocida por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y por la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444,



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CUMBA

UTCUBAMBA - AMAZONAS

R.U.C. 20146918043

CREADA POR LEY N° 10013 - 14 NOVIEMBRE DE 1944



Artículo II.- PRINCIPIOS DE LA POTESTAD SANCIONADORA Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

La potestad sancionadora y el Procedimiento Administrativo Sancionador Municipal se rigen por los principios contemplados en el artículo 230° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272 siendo estos los siguientes:

Legalidad.- Sólo por norma con rango de Ley cabe atribuir a las entidades la potestad sancionadora y la consiguiente previsión de las consecuencias administrativas que a título de sanción son posibles de aplicar a un administrado, las que en ningún caso habilitaran disponer la privación de libertad.

Debido procedimiento.- No se pueden imponer sanciones sin que se haya tramitado el procedimiento respectivo, respetando las garantías del debido procedimiento. Los procedimientos que regulan el ejercicio de la potestad sancionadora deben establecer la separación entre fase instructora y sancionadora, encomendándolas a las autoridades distintas.

Razonabilidad.- Las autoridades deben prever que la comisión de la conducta sancionadora no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción. Sin embargo, las sanciones a ser aplicadas deben ser proporcionales al incumplimiento calificado como infracción, observando los siguientes criterios que se señalan a efectos de su graduación:

- a. El beneficio ilícito resaltante por la comisión de la infracción;
 - b. la probabilidad de detección de la infracción;
 - c. La gravedad del daño al interés público y/o bien jurídico protegido;
 - d. El perjuicio económico causado;
 - e. La reincidencia, por la comisión de la misma infracción dentro del plazo de un (1) año desde que quedo firme la resolución que sanciona la primera infracción.
 - f. Las circunstancias de la comisión de la infracción; debiendo observar los criterios a efectos de su graduación como que la gravedad del daño al interés público y/o bien jurídico protegido, el perjuicio económico causado, la repetición y/o continuidad en la comisión de la infracción y las circunstancias de la comisión de la infracción.
- Tipicidad.-** Sólo constituyen conductas sancionables administrativamente las infracciones previstas mediante su tipificación como tales, sin admitir interpretación extensiva o expresamente en normas con rango de Ley analógica. Las disposiciones reglamentarias de desarrollo pueden especificar o graduar aquellas dirigidas a identificar las conductas o determinar sanciones, sin constituir nuevas conductas sancionables a las previstas legalmente, salvo los casos en que la ley permita tipificar por vía reglamentaria. **Irretroactividad.-** Son aplicables las disposiciones sancionadoras vigentes en el momento de incurrir el administrado en la conducta a sancionar, salvo que las posteriores le sean más favorables. **Concurso de infracciones.-** Cuando una misma conducta califique como más de una infracción se aplicará la sanción prevista para la infracción de mayor



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUMBA

UTCUBAMBA - AMAZONAS

R.U.C. 20146918043

CREADA POR LEY N° 10013 - 14 NOVIEMBRE DE 1944



gravedad, sin perjuicio que puedan exigirse las demás responsabilidades que establezcan las leyes. Continuación de Infracciones.- Para determinar la procedencia de la imposición de sanciones por infracciones en las que el administrado incurra en forma continua, se requiere que hayan transcurrido por lo menos treinta (30) días hábiles desde la fecha de la imposición de la última sanción y se acredite haber solicitado al administrado que demuestre haber cesado la infracción dentro de dicho plazo. La entidades, bajo sanción de nulidad, no podrán atribuir el supuesto de continuidad y/o imposición de la sanción respectiva en los casos de: a) Se encuentre en trámite un recurso administrativo interpuesto dentro del plazo contra el acto administrativo mediante el cual se impuso la última sanción administrativa; b) Cuando el recurso administrativo interpuesto no hubiera recaído en acto administrativo firme; c) Cuando la conducta que determinó la imposición de la sanción administrativa original haya perdido el carácter de infracción administrativa por modificación en el ordenamiento, sin perjuicio de la aplicación del principio de irretroactividad.

8. Causalidad.- La responsabilidad debe recaer en quien realiza la conducta omisiva o activa constitutiva de infracción sancionable. **9. Presunción de licitud.-** Las entidades deben presumir que los administrados han actuado apegados a sus deberes mientras no cuenten con evidencia en contrario. **10. Non bis in idem.-** No se podrá imponer sucesiva o simultáneamente una pena y una sanción administrativa por el mismo hecho en los casos que se aprecie la identidad del sujeto, hecho y fundamento. **11. Oportunidad.-** La administración municipal determinará la oportunidad en la cual sancionará las infracciones detectadas, dependiendo de la gravedad de la infracción y los antecedentes del infractor.

El ejercicio de la potestad sancionadora y el procedimiento administrativo sancionador de la Municipalidad Distrital de Cumba se rige por los principios establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ordenanza N° 984-MML y sus modificatorias que regula el Régimen Municipal de Aplicación de Sanciones Administrativas derivadas de la función fiscalizadora.

La aplicación de los mencionados principios no debe afectar el principio constitucional de autonomía política, económica y administrativa de la cual gozan los gobiernos locales.

Artículo III.- FINALIDAD.

El Régimen Municipal de Aplicación de Sanciones Administrativas tiene por finalidad establecer las disposiciones generales orientadas a estructurar el procedimiento sancionador, garantizando al ciudadano la correcta aplicación de sanciones ante el incumplimiento de las normas administrativas municipales, así como permitir el desarrollo en armonía, respeto, equidad del Distrito de Cumba e impulsar el crecimiento del mismo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUMBA

UTCUBAMBA - AMAZONAS

R.U.C. 20146918043

CREADA POR LEY N° 10013 - 14 NOVIEMBRE DE 1944



Artículo IV.- SUJETOS DE FISCALIZACIÓN.

Son sujetos pasibles de fiscalización y control municipal los particulares, empresas e instituciones dentro del ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Cumba y en general todos aquellos que por mandato de las disposiciones municipales deban cumplir determinadas conductas o abstenerse de realizar éstas, dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Cumba, aún si el domicilio real o legal del infractor se encuentre fuera del distrito.

Las personas jurídicas, son responsables por el incumplimiento de las disposiciones municipales, aun cuando la infracción haya sido realizada por una persona natural con la cual mantenga algún tipo de vinculación laboral.

Por la naturaleza personalísima de las sanciones, éstas no son transmisibles a los herederos o legatarios del infractor.

En caso de producirse el deceso de este último, la administración debe proceder a dar de baja la multa y suspender cualquier otra sanción impuesta, en el estado que se encuentre, bajo responsabilidad funcional, sin perjuicio de iniciar un nuevo procedimiento administrativo sancionador y la eventual imposición de sanciones a nombre de los herederos o legatarios, en caso de mantenerse la conducta contraria a las disposiciones municipales administrativas.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES DEL RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- OBJETO

La presente Ordenanza establece el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas derivadas de la Función Fiscalizadora de la Municipalidad de Cumba (RASA), norma la competencia de los órganos, el procedimiento de fiscalización, la imposición de Notificación Preventiva, Acta de Constatación, Resolución de Sanción, Medidas Cautelares, Medidas Complementarias y Medidas Provisionales, según el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad de Cumba.

El RASA goza de carácter imperativo para todas las unidades orgánicas, quienes se adecuarán a estas disposiciones, bajo responsabilidad de los funcionarios competentes.

Artículo 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación del RASA y CUIS, se establece en todos los casos de incumplimiento de las Normas Municipales vigentes en la jurisdicción Distrital de Cumba.

La tipificación de infracción y las sanciones, tiene como marco normativo las competencias y funciones específicas, exclusivas y compartidas otorgadas a la Municipalidad Distrital de Cumba por la Constitución Política del Estado, la Ley de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUMBA

UTCUBAMBA - AMAZONAS

R.U.C. 20146918043

CREADA POR LEY N° 10013 - 14 NOVIEMBRE DE 1944



Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Municipalidades y Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como las disposiciones específicas que así lo determinan, en concordancia con las disposiciones emitidas por el Gobierno Nacional que sean aplicadas.

Sin perjuicio de lo señalado, es competencia de la Municipalidad de Cumba, fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones administrativas dictadas en el marco de las competencias y funciones distritales previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades y en la normatividad antes señalada.

Las infracciones y sanciones tributarias se rigen por el marco normativo tributario, así como las referidas al transporte urbano e interurbano de pasajeros se rigen por la Ley General de tránsito y sus Reglamentos.

Artículo 3.- TIPIFICACIÓN DE CONDUCTAS Y SANCIONES APLICABLES.

La aprobación de obligaciones prohibiciones, corresponde al concejo Municipal. Dicha prerrogativa se ejerce en armonía con las competencias y funciones especiales de la Municipalidad Distrital de Cumba, siendo además competente para establecer las correctivas a ser impuestas a los infractores de las mismas.

Artículo 4.- ÓRGANO COMPETENTE

La Gerencia Municipal a través de los órganos de línea, según corresponda de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Cumba es la encargada de llevar a cabo los procedimientos regulados en la presente Ordenanza.

La Gerencia Municipal a través de los órganos de línea, según corresponda es la encargada de conducir, supervisar y evaluar las operaciones de fiscalización y las actividades de investigación, difusión y de control de sanciones, así como de la ejecución de las medidas complementarias y las medidas provisionales que se dicten.

Cuando por la naturaleza del control, sea necesario contar con el apoyo técnico de algún órgano de línea de la Municipalidad o cuando éste deba realizarse con un organismo del Gobierno Nacional, la Gerencia Municipal deberá efectuar la inspección conjuntamente con dicha dependencia, de conformidad con lo previsto en el Artículo 48° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 5.- APOYO DE OTRAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y AUXILIO DE LA POLICÍA NACIONAL

Todas las demás dependencias municipales están obligadas a prestar apoyo a la Gerencia de Fiscalización y Control Municipal para el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad administrativa de sus titulares.

De ser necesario, el Órgano de Fiscalización y Control Municipal solicitará el auxilio de la Policía Nacional del Perú-PNP, Ministerio Público y otras instituciones de ser el caso,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUMBA

UTCUBAMBA - AMAZONAS

R.U.C. 20146918043

CREADA POR LEY N° 10013 - 14 NOVIEMBRE DE 1944



conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, y las normas correspondientes.

Artículo 6.- OBLIGACIÓN DE COMUNICAR AL MINISTERIO PÚBLICO

Cuando la Gerencia Municipal, detecte o tome conocimiento de conductas que pudiesen tipificarse como ilícitos penales, deberá comunicarlo al Concejo Municipal, con opinión de Asesoría Legal, adjuntando la documentación correspondiente, a fin que esta última formule la Denuncia Penal ante el Ministerio Público.

En el caso de detectarse ilícitos penales vinculados al ejercicio de la Prostitución Clandestina, éstos serán denunciados ante el Ministerio Público por la Gerencia de Municipal.

Artículo 7.- DIFUSIÓN DE DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

La difusión de las disposiciones sobre las obligaciones y prohibiciones que deben observar los particulares, empresas e instituciones, es de competencia de la División de Desarrollo económico y Servicios Sociales de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad.

Artículo 8.- APLICACIÓN SUPLETORIA DE NORMAS

El Reglamento de Aplicación de Sanciones Administración se rige supletoriamente por las disposiciones que regulan al procedimiento Administrativo General u otras normas compatibles que resulten aplicables.

Artículo 9.- CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

El cuadro Único de Infracciones y Sanciones contiene los supuestos de infracciones y sanciones pecuniarias y medidas aplicables a los administrados que infrinjan las normas y disposiciones de competencia municipal en la jurisdicción.

TÍTULO II

PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN DE LAS DISPOSICIONES MUNICIPALES ADMINISTRATIVAS

CAPÍTULO II

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 10.- INFRACCIÓN

Para efectos de la presente Ordenanza, entiéndase como infracción toda conducta que implique el incumplimiento total o parcial de las disposiciones administrativas de competencia municipal vigentes al momento de su comisión.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CUMBA

UTCUBAMBA - AMAZONAS

R.U.C. 20146918043

CREADA POR LEY N° 10013 - 14 NOVIEMBRE DE 1944



Artículo 11.- SANCIÓN

La sanción es la consecuencia jurídica punitiva de carácter administrativo que se origina de la verificación de la comisión de una conducta que contraviene disposiciones administrativas de competencia municipal.

La sanción pecuniaria que prevé este régimen sancionador es la multa. Asimismo, las medidas complementarias, y las medidas provisionales, son sanciones no pecuniarias que tienen por finalidad impedir que la conducta infractora se siga desarrollando en perjuicio del interés colectivo y/o de lograr la reposición de las cosas al estado anterior al de su comisión.

Las disposiciones municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento determina la imposición de la multa y, de ser el caso, su correspondiente medida complementaria, independientemente de las acciones judiciales que pudieran iniciarse por responsabilidad civil o penal cuando corresponda, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 10) del Artículo 230 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

Artículo 12.- SANCIÓN ADMINISTRATIVA

Las sanciones administrativas son de carácter personal, no obstante cuando el cumplimiento de las disposiciones municipales corresponda a varias personas conjuntamente, éstas responderán en forma solidaria de las infracciones que en su caso se cometan, y de las sanciones que se impongan.

Artículo 13.- RESOLUCIÓN DE SANCIÓN

La Resolución de Sanción estará compuesta por la multa y por la medida complementaria cuando corresponda; esta última consistirá en: clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro, paralización, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos, ejecución y otras que por su naturaleza y en salvaguarda del interés público resulte necesario aplicar, las cuales deberán previamente ser incorporadas en esta Ordenanza.

13.1.- Sanciones de carácter pecuniario.

a) **MULTA:** Es la sanción pecuniaria que consiste en la obligación del pago de una suma de dinero, la cual no devenga interés.

Las multas se aplicarán teniendo en consideración la gravedad de la falta. El cálculo de las mismas se realiza en función a los siguientes conceptos, según sea el caso:

- La Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente a la fecha de la comisión o detección de la infracción.
- El valor de la obra.
- Otros que se establezcan por disposición del Gobierno Nacional u Ordenanza.

La autoridad municipal no podrá aplicar multas sucesivas por la misma infracción, ni por la falta de pago de una multa; estando impedida, además, de multar por sumas



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CUMBA

UTCUBAMBA - AMAZONAS

R.U.C. 20146918043

CREADA POR LEY N° 10013 - 14 NOVIEMBRE DE 1944



mayores o menores a las establecidas en el Cuadro Único de infracciones y sanciones.

Lo indicado no conlleva la imposibilidad de aplicar conjuntamente con la multa, acciones tendientes a impedir la reiteración en la comisión de la conducta infractora.

No será considerada como infracción la falta de pago de una multa.

13.2.- Medidas Complementarias:

a) CIERRE TEMPORAL Y LA CLAUSURA:

La autoridad municipal puede ordenar la clausura temporal o definitiva de inmuebles, establecimientos o servicios cuando su funcionamiento está prohibido legalmente, constituye peligro, riesgo para la seguridad de las personas, la propiedad privada o la seguridad pública, infrinjan las normas municipales o de seguridad del sistema de Defensa Civil, produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario.

En la resolución de sanción se otorgará al infractor un plazo para el cumplimiento de la clausura o cierre temporal, los que deberá de mantener hasta que se subsane la infracción. Si el infractor incumpliera con la orden, hará efectiva la sanción impuesta haciéndose acreedor de las sanciones que correspondan.

La clausura involucra el cese de la situación o la actividad que originó la medida.

Para la ejecución de la clausura o el cierre temporal, se podrán emplear todos los medios físicos y mecanismos que se considere necesarios tales como la adhesión de carteles, uso de instrumentos de cerrajería, el tapiado de puertas y ventanas, la ubicación de la sanción entre otros.

b) Tapiado de Puertas y Ventanas

La Gerencia Municipal, es el ente competente para disponer y efectivizar, el tapiado de los establecimientos que sean reabiertos estando clausurados y establecer como medida excepcional, y sólo si las circunstancias así lo requieren, el tapiado y/o soldado de ventanas y puertas como medio para ejecutar la clausura de establecimientos cuando su funcionamiento atente contra:

- Salud pública
- Seguridad pública
- Moral y orden público
- Contaminación del medio ambiente

El tapiado se impone de manera temporal por un plazo de seis meses, realizándose por un plazo de un año en caso de continuidad.

c) DECOMISO:

La Autoridad Municipal está obligada a disponer el decomiso de aquellos artículos de consumo y/o uso humano, cuando se encuentren adulterados, falsificados, en estado de descomposición u ocupando la vía pública.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUMBA

UTCUBAMBA - AMAZONAS

R.U.C. 20146918043

CREADA POR LEY Nº 10013 - 14 NOVIEMBRE DE 1944



Asimismo, se decomisará los productos que constituyan peligro contra la vida o la salud pública y todos aquellos productos que sean puestos a disposición del público cuando su circulación esté prohibida.

A efecto de materializar el decomiso de los productos señalados en el párrafo precedente, los inspectores municipales tienen la obligación de levantar el acta correspondiente en coordinación con los órganos competentes, cuando corresponda.

Los productos que se encuentren en estado de descomposición y aquellos cuya circulación esté prohibida por mandato expreso de la ley, deberán ser destruidos o eliminados de manera inmediata, bajo responsabilidad.

En este supuesto la Gerencia de Fiscalización y Control Municipal deberá adoptar las medidas que sean necesarias, a fin de dejar constancia de la destrucción.

d) RETENCIÓN DE PRODUCTOS Y MOBILIARIO:

Todos aquellos productos que no sean pasibles de decomiso, podrán ser retenidos siempre y cuando se haya verificado el incumplimiento total o parcial de las disposiciones municipales.

Realizada la retención, se deberá extender copia del acta al infractor, en la que constará expresamente la relación de los bienes que han sido retenidos y la condición de los mismos, indicando la infracción cometida, el plazo que tiene para solicitar la devolución de los mismos y la consecuencia que ello no se produzca en el plazo correspondiente.

Cuando se desconozca la identidad del infractor, ese hecho debe consignarse en el acta, la misma que deberá estar suscrita por el inspector municipal y uno o dos testigos.

Los bienes que hayan sido retenidos y que tengan la calidad de perecibles, permanecerán en el depósito municipal por un plazo que no excederá de quince días hábiles, al vencimiento del cual podrán ser donados a instituciones religiosas o aquellas que presten apoyo social. Los bienes retenidos que tengan la calidad de no perecibles permanecerán en el depósito municipal hasta que el acto administrativo tenga la calidad de acto firme, en cuyo efecto se dispondrá de los mismos conforme a las Directivas Municipales de la materia.

Aquellas personas a las que se les haya impuesto como medida complementaria la retención, podrán solicitar la devolución, previa cancelación de la multa correspondiente.

e) RETIRO:

Consiste en la remoción de elementos antirreglamentarios de publicidad exterior no autorizados, material de construcción, escombros, desmonte, maleza, objetos y materiales en desuso abandonados, instalaciones de elementos como rejas,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUMBA

UTCUBAMBA - AMAZONAS

R.U.C. 20146918043

CREADA POR LEY N° 10013 - 14 NOVIEMBRE DE 1944



tranqueras, plumas, casetas de vigilancia, cadenas, candados y otros fijos o móviles que se encuentren en espacio públicos o vías, mobiliario urbano sin autorización municipal que obstaculicen el libre tránsito de las personas o de vehículos, dificulten la visibilidad afecten el ornato o que estén colocados sin respetar las disposiciones emanadas de la autoridad nacional o municipal, así como cualquier otro bien instalado de manera antirreglamentaria o sin autorización en áreas de uso público o privado.

Por el carácter en alienable e imprescriptible de la vía pública a fin de garantizar el libre tránsito, si el infractor no cumple con retirar voluntariamente los viene colocados de manera antirreglamentaria en el plazo que se establezca, en el cual no podrá ser menor de 2 (dos) días ni mayor de 13 días contados a partir del día siguiente de producida la notificación de la resolución de sanciones respectiva, la administración procederá a removerlos inmediatamente para la cual adoptará las medidas que considere pertinentes, pudiendo recurrir incluso a la demolición de sus bases o cimientos con el fin de dar cumplimiento a su retiro. De ser necesario los bienes removidos serán trasladados al depósito municipal, en donde permanecerán a disposición del infractor por un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles, para su devolución es necesario que el infractor acredite haber cancelado la multa o haberse acogido al fraccionamiento de la misma, pasado los 15 días hábiles podrán ser donados a instituciones religiosas o aquellas que presten apoyo social.

f) PARALIZACIÓN:

Es el cese inmediato de actividades y obras de construcción o demolición que se ejecutan sin contar con la respectiva autorización municipal; la División de Desarrollo Urbano y Rural, podrá paralizar de manera inmediata las actividades y obras de construcción, edificación o demolición, hasta que el infractor proceda a adoptar las medidas que impliquen su adecuación a las disposiciones administrativas de competencia nacional o municipal. Si el infractor no acata la disposición de la autoridad municipal se adoptarán las acciones necesarias para exigir su cumplimiento.

g) DEMOLICIÓN:

La demolición consiste en la destrucción total o parcial de una obra ejecutada en contravención de las normas vigentes.

Las obras instalaciones que ocupen la vía pública podrán ser demolidos por la autoridad municipal a través del ejecutor coactivo, con el auxilio de la fuerza pública o, en su caso, se ordenará ejecutar la orden por cuenta del infractor, previo informe del área especializada - DIDUR.

El Ejecutor Coactivo podrá demandar, mediante procedimiento sumarísimo, la autorización judicial para la demolición de obras inmobiliarias que hayan sido ejecutadas en propiedad privada contraviniendo las normas emitidas por el Gobierno Nacional y/o Local.

h) INTERNAMIENTO TEMPORAL DE VEHÍCULOS MENORES:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUMBA

UTCUBAMBA - AMAZONAS

R.U.C. 20146918043

CREADA POR LEY N° 10013 - 14 NOVIEMBRE DE 1944



Consiste en el traslado de vehículos a los depósitos que la administración disponga, siendo obligación exclusiva del infractor pagar los gastos generados hasta el momento de la entrega del vehículo.

En el caso que se verifique que no se cometió la infracción imputada, no se cobrarán los gastos que la medida ocasionó.

I) INMOVILIZACIÓN DE PRODUCTOS:

La División de Desarrollo Económico y Servicios Sociales mediante el personal de Seguridad Ciudadana, podrá inmovilizar productos cuando considere que no son aptos para el consumo humano.

Una vez comprobado ello se ordenará su decomiso y posterior destrucción, caso contrario, se pondrán a disposición del administrado, levantándose el acta correspondiente.

J) EJECUCIÓN DE OBRAS:

El infractor está obligado a realizar trabajos de reparación o construcción destinados a reponer las cosas al estado anterior a la comisión de la conducta infractora a fin de cumplir con las disposiciones municipales.

La División de Desarrollo Económico y Servicios Sociales, dispondrá las reparaciones o construcciones necesarias, destinadas a reponer la estructura inmobiliaria al estado anterior al de la comisión de la infracción, o a cumplir con las disposiciones municipales, adoptando para ello las medidas que estime convenientes.

La aplicación de las medidas complementarias señaladas no impide a la Administración disponer de otras acciones tendientes a evitar que la conducta infractora se mantenga, por lo que atendiendo a la gravedad de la conducta infractora o la continuidad de la misma se podrá solicitar al órgano competente la suspensión y/o revocatoria de autorizaciones y licencias.

Para tal fin, se deberá emitir un informe ante el órgano competente en el cual se sustentará la solicitud de suspensión y/o revocación de la autorización o licencia basada en la comisión de una infracción.

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 14.- DEFINICIÓN DE FISCALIZACIÓN.

La fiscalización es el procedimiento por el cual la Municipalidad de Cumba, a través de la Gerencia de Fiscalización y Control Municipal, realiza operativos e inspecciones para fiscalizar y cautelar el cumplimiento de las disposiciones municipales administrativas, así como detectar e imponer las sanciones por las infracciones cometidas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUMBA

UTCUBAMBA - AMAZONAS

R.U.C. 20146918043

CREADA POR LEY N° 10013 - 14 NOVIEMBRE DE 1944



Los Inspectores Municipales son designados para llevar a cabo acciones de fiscalización, control, detección y constatación de infracciones, en representación de la Gerencia de Fiscalización y Control Municipal.

Artículo 15.- ETAPAS DE LA FISCALIZACION

El procedimiento de fiscalización comprende las siguientes actividades:

- La investigación y constatación de la infracción.
- La imposición de las sanciones correspondientes.
- La ejecución de las sanciones impuestas.

Artículo 16.- INSPECTORES MUNICIPALES

Los Inspectores Municipales son personal a cargo de la División de Desarrollo Económico y Servicios Sociales, que tienen como funciones realizar la investigación, constatación de la infracción, imposición de sanciones y su ejecución, en los casos previstos en la presente Ordenanza.

Artículo 17.- INICIO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

El procedimiento sancionador se inicia siempre de oficio, ya sea como consecuencia de la presentación de una denuncia, por iniciativa propia de la Gerencia Municipal, por una orden superior o por petición motivada de otros órganos o entidades.

Artículo 18.- DENUNCIA VECINAL

A través de la denuncia, se pone en conocimiento de la Gerencia Municipal, la existencia de un hecho que pudiera constituir una infracción a las disposiciones municipales. Cualquier persona está facultada para formular denuncias, las cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos por el Artículo 105 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444. Una vez recibida la denuncia, los inspectores municipales realizarán las inspecciones preliminares pertinentes, con la finalidad de detectar, constatar e imponer la sanción de multa y la aplicación de las medidas complementarias, cuando corresponda.

Si la denuncia careciera de fundamento o realizada la constatación, se determina que la conducta denunciada no contraviene las disposiciones de orden municipal, la autoridad competente la desestimará, bajo responsabilidad.

De verificarse que la conducta denunciada, podría contener indicios de la posible comisión de un ilícito penal, se deberá proceder de conformidad con lo señalado en los Artículos 5 de esta Ordenanza.

Artículo 19.- ELABORACIÓN DE LAS ACTAS DE CONSTATAción

El personal que participe en las diligencias de fiscalización levantará el acta correspondiente, la cual deberá de cumplir con los requisitos establecidos en el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUMBA

UTCUBAMBA - AMAZONAS

R.U.C. 20146918043

CREADA POR LEY N° 10013 - 14 NOVIEMBRE DE 1944



Artículo 156 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272.

Adicionalmente, se deberá consignar cualquier otra indicación que sea necesaria con el objeto de precisar los sucesos ocurridos al momento de efectuar la diligencia, a fin de no profundizar en aspectos subjetivos que puedan perjudicar la naturaleza de la fiscalización.

Antes de finalizar la redacción del acta, se deberá indicar al intervenido que tiene derecho a incluir en ella sus apreciaciones sobre la diligencia.

El inspector deberá incluir un resumen sobre lo que éste manifieste.

Las reglas precedentes son de aplicación a cualquier acta que se levante en el marco de la presente Ordenanza.

Artículo 20.- NOTIFICACIÓN PREVENTIVA DE SANCIÓN

La notificación preventiva tiene por objeto hacer de conocimiento del presunto infractor que la realización de determinada conducta o la omisión de ella contraviene alguna disposición municipal administrativa.

Dicha notificación deberá señalar las disposiciones municipales contravenidas, las medidas que se deberán adoptar con el objeto que cese la presunta infracción y las sanciones a las que se puede hacer acreedor.

Asimismo, La notificación preventiva deberá contener los siguientes datos:

- Nombre o razón social del infractor.
- Domicilio real o legal del infractor.
- Código y descripción abreviada de la infracción.
- Lugar, fecha en que se cometió la infracción o en su defecto el lugar de detección.
- Disposiciones normativas que amparan las sanciones impuestas.
- El nombre y firma del inspector responsable.

Toda notificación que no cumpla con los requisitos indicados en el párrafo anterior es nula. No se podrá continuar con el procedimiento de constatar la carencia de cualquiera de éstos.

Artículo 21.- DESCARGO Y EVALUACIÓN DE HECHOS

El supuesto infractor tendrá un plazo improrrogable de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente en que tome conocimiento del contenido de la notificación preventiva, para regularizar y/o subsanar su conducta cuando la naturaleza de la infracción lo permita o efectuar los descargos correspondientes. En uno u otro caso se procederá de la siguiente manera:



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CUMBA

UTCUBAMBA - AMAZONAS

R.U.C. 20146918043

CREADA POR LEY N° 10013 - 14 NOVIEMBRE DE 1944



1. No habiéndose realizado el descargo y transcurrido el plazo señalado, cuando la infracción sea subsanable se procederá a verificar, antes de resolver, si el presunto infractor ha cumplido voluntariamente con regularizar su conducta. De comprobarse aquello, se dispondrá el archivo de lo actuado.

2. El acta o el informe que se emita en dicho sentido, constituye el sustento para el archivamiento.

3. En aquellos casos en que la infracción no sea pasible de subsanación, transcurrido el plazo de descargo se procederá a emitir la Resolución de Sanción.

4. Cuando se haya producido el descargo, se procederá a la evaluación de los hechos suscitados, para lo cual se deberá evaluar, conjuntamente con el descargo, pudiéndose disponer otras diligencias que coadyuven a determinar la procedencia de la sanción.

De verificarse la comisión de la conducta infractora, se procederá a emitir la Resolución de Sanción.

Con el objeto de simplificar el procedimiento, se debe considerar que sólo se emitirá Resolución de Sanción, cuando se verifique objetivamente la comisión de la infracción imputada.

En los demás supuestos, se comunicará el resultado de la evaluación a través de un oficio o carta dirigida al administrado, la cual no tiene la calidad de acto administrativo.

Artículo 22.- SUPUESTOS EN LOS CUALES NO CABE NOTIFICACIÓN PREVENTIVA

Excepcionalmente, por la gravedad, la comisión instantánea o el carácter insubsanable de algunas infracciones, éstas serán sancionadas sin observar el procedimiento previo a que se refiere el Artículo 17 de la presente Ordenanza.

Dichos supuestos estarán establecidos en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones.

La imposición de una sanción inmediata, no impide que el administrado interponga los recursos administrativos dentro del término de Ley.

La impugnación del acto no suspende la ejecución de la medida complementaria siendo de aplicación las disposiciones del Artículo 216 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272.

Respecto a la multa, su ejecución se suspende en tanto se resuelvan los recursos impugnativos formulados.

Artículo 23.- MEDIDAS DE CARÁCTER PROVISIONAL

La Gerencia Municipal a través de los órganos de línea, podrá disponer la adopción de medidas de carácter provisional que aseguren la eficacia de la resolución final



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CUMBA

UTCUBAMBA - AMAZONAS

R.U.C. 20146918043

CREADA POR LEY N° 10013 - 14 NOVIEMBRE DE 1944



que pudiera recaer, las mismas que se contemplan en el artículo 9 numeral 9.2 de la presente Ordenanza, con sujeción a lo previsto por el Artículo 146 de Ley N° 27444.

Las medidas que se adopten deberán ajustarse a la intensidad, proporcionalidad y necesidades de los objetivos que se pretende garantizar en cada supuesto concreto.

CAPÍTULO IV

IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES Y COBRO DE LA MULTA

Artículo 24.- IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES

Constatada la infracción, la Gerencia Municipal, impondrá la multa y las medidas complementarias que correspondan, mediante Resolución de Sanción que deberá notificarse al infractor.

La subsanación o la adecuación de la conducta infractora posterior a la expedición de la Resolución de Sanción no eximen al infractor del pago de la multa y la ejecución de las medidas complementarias.

Artículo 25.- RESOLUCIÓN DE SANCIÓN

Es el acto administrativo mediante el cual se impone al infractor la multa y las medidas complementarias que correspondan. La resolución de sanción deberá contener los siguientes requisitos para su validez:

- 1.- Nombre del infractor y documento de identidad o razón social y número de RUC.
- 2.- Domicilio real del infractor.
- 3.- Código y descripción abreviada de la infracción.
- 4.- Lugar y fecha en que se cometió la infracción o en su defecto el lugar de detección.
- 5.- Disposiciones normativas que amparan las sanciones impuestas.
- 6.- Monto de la multa debiéndose precisar las medidas complementarias que correspondan e indicar el número de notificación preventiva de sanción, de ser el caso.
- 7.- Nombre y firma del Inspector Municipal.

Después de notificada la Resolución de Sanción, el error material o aritmético, así como los datos falsos o inexactos proporcionados por el infractor con la finalidad de eludir o entorpecer la actuación de la Administración Municipal, pueden ser rectificadas en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte.

La Nulidad puede ser declarada de oficio cuando el funcionario detecte que se incurrió en una de las causales de nulidad previstas en la Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUMBA

UTCUBAMBA - AMAZONAS

R.U.C. 20146918043

CREADA POR LEY N° 10013 - 14 NOVIEMBRE DE 1944



Artículo 26.- NOTIFICACIÓN

La notificación preventiva y de la Resolución de Sanción se realiza de acuerdo al régimen de notificación personal al presunto infractor, de acuerdo a lo previsto en el Art. 21 de la Ley N° 27444.

La Resolución de Sanción que no amerite notificación preventiva se notificará en el lugar que se viene cometiendo la infracción, de no ser posible se realizará en el domicilio real o con el que cuente la administración.

Aquellas Resoluciones de Sanción que ameriten notificación preventiva se notificarán en el domicilio señalado en el descargo correspondiente, de no ser posible se efectuará en el lugar de la comisión de la infracción y como última instancia en el domicilio real o con el que cuente la administración.

Artículo 27.- CÓMPUTO DE PLAZOS

Los plazos señalados en la presente Ordenanza y en los actos administrativos que se emitan como consecuencia de su aplicación se computarán por días hábiles y se sujetarán a lo dispuesto en el Capítulo IV del Título II de la Ley del Procedimiento Administrativo General, en lo que corresponda.

Artículo 28.- CONTINUIDAD

La continuidad se configura cuando el infractor a pesar de haber sido sancionado no deja de cometer definitivamente la conducta constitutiva de infracción, es decir, la conducta infractora se prolonga en el tiempo. Para que se sancione por continuidad debe haber transcurrido el plazo de treinta (30) días naturales contados a partir de la fecha en que se impuso la sanción y acreditar que se solicitó al infractor que demuestre haber cesado su conducta infractora dentro del plazo en mención.

La continuidad será sancionada con la aplicación de una multa equivalente al doble de la sanción inicialmente impuesta.

Si la infracción se relaciona con el funcionamiento de un establecimiento Industrial, Comercial o de servicios, adicionalmente a la multa impuesta, se procederá a clausurar el local de manera definitiva por el plazo que disponga la Gerencia Fiscalización y Control Municipal, según lo dispuesto en el Cuadro Único de Infracción y Sanciones, y a la acción sobre la revocatoria de las autorizaciones otorgadas.

Artículo 29.- CONCURSO DE INFRACCIONES

Cuando una misma conducta configure más de una infracción se aplicará la sanción prevista para la infracción de mayor gravedad.

La determinación de la sanción corresponderá a la Gerencia Municipal, la cual deberá considerar que la gravedad de una conducta se debe determinar por el grado de perjuicio que ésta acarrea para la sociedad, debiendo tener presente que las que ocasionan riesgo a la salud y salubridad de las personas o aquellas que



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUMBA

UTCUBAMBA - AMAZONAS

R.U.C. 20146918043

CREADA POR LEY N° 10013 - 14 NOVIEMBRE DE 1944



pongan en riesgo su seguridad, y en general atenten contra la colectividad, deben ser consideradas como más graves y en este orden las que atentan contra la moral y el orden público.

Artículo 30.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA EJECUTAR LAS SANCIONES

La ejecución forzosa del cobro de la multa administrativa, así como el monto resultante de la adopción de las medidas complementarias y la demolición de obras inmobiliarias ejecutadas en propiedad privada contraviniendo las normas emitidas por el Gobierno Nacional y/o Local.

será realizada a través de la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva.

En el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Cumba, las sanciones no pecuniarias cuando su naturaleza lo permita y sin perjuicio de lo regulado en la Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, podrán ser ejecutadas por los Inspectores Municipales de manera inmediata.

Artículo 31.- COBRO DE LA MULTA Y BENEFICIO DE DESCUENTO

Impuesta la multa, el infractor puede acceder al beneficio de pago con descuento del 50% de su valor, si la cancela dentro de los diez días calendario de notificada la Resolución de Sanción. Vencido el plazo indicado, se perderá el beneficio.

El pago de la multa, aun cuando el infractor se acoja al beneficio antes detallado, no exime el cumplimiento de las sanciones de naturaleza no pecuniaria y/o medidas complementarias, en tanto el sancionado no demuestre que ha adecuado su conducta a las disposiciones administrativas municipales.

CAPÍTULO V

IMPUGNACIÓN DE SANCIONES

Artículo 32.- ACTOS IMPUGNABLES

Para efectos del Procedimiento Sancionador, la interposición de recursos administrativos sólo procede contra la Resolución de Sanción.

Contra la Notificación Preventiva y otros actos que no impliquen la imposición de una sanción no cabe recurso impugnativo alguno. Los recursos impugnativos se presentarán observando lo dispuesto por los Artículos 113° y 211° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, así como los requisitos señalados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de Cumba y se resolverán de acuerdo con las Ordenanzas Municipales vigentes en concordancia con la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CUMBA

UTCUBAMBA - AMAZONAS

R.U.C. 20146918043

CREADA POR LEY N° 10013 - 14 NOVIEMBRE DE 1944



Cabe señalar que el pago voluntario por parte del infractor constituye la aceptación de la comisión de la infracción, por lo que no cabe la interposición de recurso impugnatorio alguno contra la Resolución de Sanción.

Artículo 33.- RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

El recurso de reconsideración se interpondrá ante la Gerencia Municipal, debiendo sustentarse en nueva prueba, cumplir con los requisitos previstos en el Artículo 211 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272. Y adjuntar copia del documento de identidad del recurrente o del poder que lo legitime a impugnar.

Los representantes de las personas jurídicas y/o naturales deberán acompañar copia del poder que los legitime.

Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación.

Artículo 34.- RECURSO DE APELACIÓN:

Procede la interposición del recurso de apelación contra las resoluciones de sanción y resoluciones de gerencia, siendo competente para resolver la impugnación el superior jerárquico.

El recurso deberá cumplir con los requisitos previstos en el Artículo 211 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 27444, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272. Además de lo señalado, el recurso debe sustentar que la administración cometió un error en la evaluación o valoración de las pruebas aportadas al procedimiento, pudiéndose acompañar otros medios probatorios que tengan por objeto acreditar lo antes señalado.

El recurso podrá además estar referido a cuestiones de puro derecho, en cuyo caso se deberá sustentar en las normas que correspondan ser aplicadas.

CAPÍTULO VI

EJECUCIÓN DE SANCIONES, EXTINCIÓN Y PRESCRIPCIÓN

Artículo 35.- EJECUCIÓN DE SANCIONES Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS

La interposición de recursos administrativos suspende la ejecución de la multa, ello no implica la suspensión de las medidas complementarias que hace referencia el Artículo 9° de la Ordenanza, siendo deber de la Gerencia Municipal, quien procede a efectivizar dichas medidas una vez emitida la Resolución de Sanción.

La Gerencia Municipal, en el término de cinco días hábiles de haber quedado consentida o firme la Resolución de Sanción, será la encargada de su ejecución.

Artículo 36.- EJECUCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES EN LA VIA COACTIVA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUMBA

UTCUBAMBA - AMAZONAS

R.U.C. 20146918043

CREADA POR LEY Nº 10013 - 14 NOVIEMBRE DE 1944



La interposición de recursos impugnatorios suspende la ejecución de la multa. De no haber sido impugnada la Resolución de Sanciones, la Gerencia Municipal, en el término de 7 (siete) días hábiles de haber quedado consentida, remita los actuados a las áreas correspondientes con el objeto que se ejecuten las sanciones impuestas.

En el caso que una vez emitida la Resolución de Sanción, el personal de Seguridad ciudadana remite lo actuado a la División de Desarrollo Económico y Servicios Sociales, a fin de que proceda a efectivizar la medida complementaria.

Artículo 37.- EXTINCIÓN DE SANCIONES

ADMINISTRATIVAS Las sanciones administrativas se extinguen:

1. En el caso de las sanciones de carácter pecuniario:

- Por el pago de la multa
- Por muerte del infractor
- Por prescripción
- Por compensación
- Por condonación

2. En el caso de las medidas complementarias:

- Por cumplimiento voluntario de la sanción
- Por su ejecución coactiva
- Por muerte del infractor
- Por subsanación y/ o regularización

Artículo 38.- PRESCRIPCIÓN

La facultad de la autoridad para determinar la existencia de infracciones administrativas prescribe en el plazo de cinco años, computados a partir de la fecha en que se cometió la infracción, o desde que cesó la conducta infractora si ésta fuera continuada. El plazo de prescripción sólo se interrumpe con el inicio del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo si el expediente se mantuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al administrado. La prescripción no opera de oficio. Esta podrá ser solicitada en cualquier etapa del procedimiento.

Artículo 39.- PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PARA EJECUTAR LAS SANCIONES

La facultad de la autoridad para ejecutar las sanciones administrativas prescribe en el plazo de cinco años, computados desde la fecha en que el acto haya quedado firme.

El plazo se suspende, en el caso que la administración se encuentre impedida de ejecutar las sanciones por mandato judicial.

DISPOSICIÓN FINALES Y TRANSITORIAS

20
67



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CUMBA

UTCUBAMBA - AMAZONAS

R.U.C. 20146918043

CREADA POR LEY N° 10013 - 14 NOVIEMBRE DE 1944

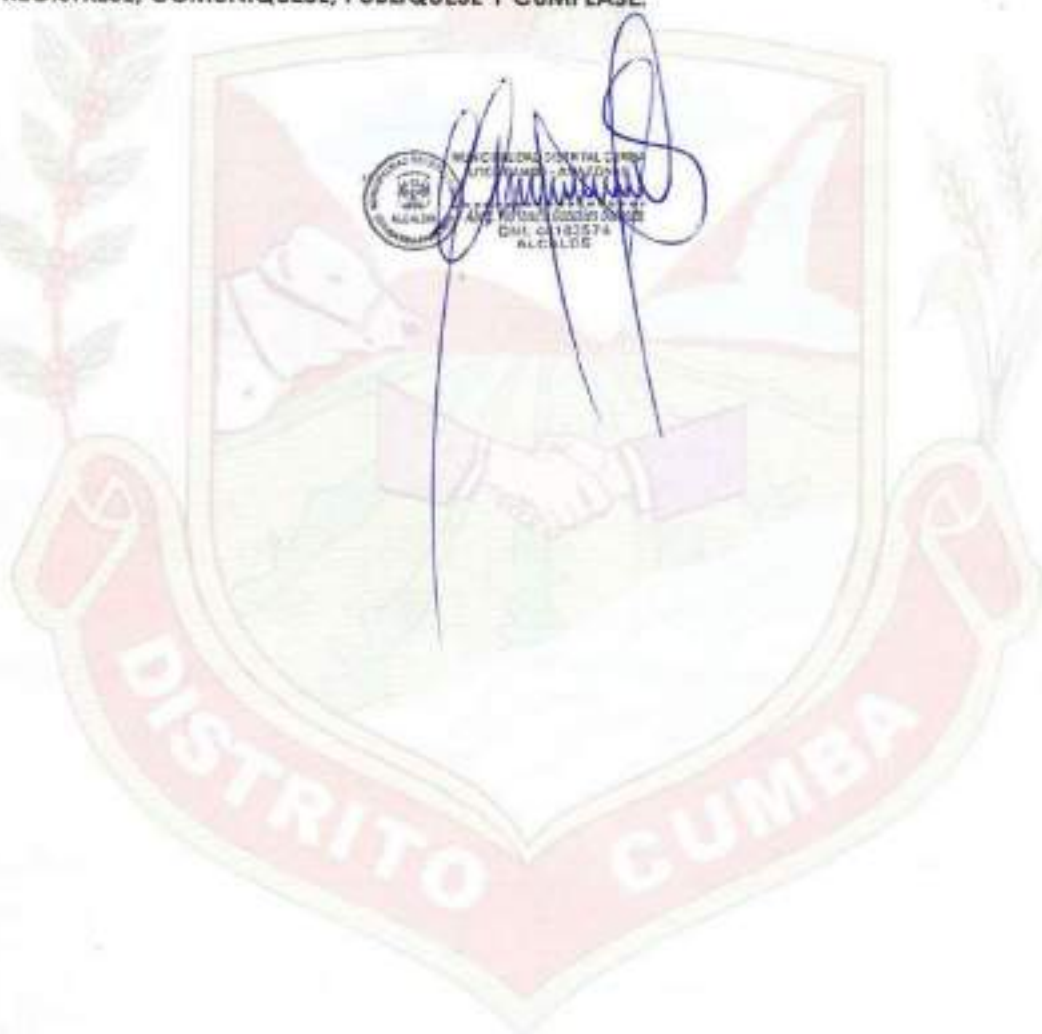


Primera.- Las disposiciones reglamentarias y complementarias que se requieran para la aplicación de la presente Ordenanza serán aprobadas por Decreto de Alcaldía, a propuesta de la Gerencia Municipal.

Segunda.- Aprobar el Anexo I de Cuadro Único de Infracción y Sanciones que establece la tipificación y escala de multas aplicables dentro de la jurisdicción del Distrito de Cumba, el Anexo II de Formato de Notificación preventiva y el Anexo III de Formato de Resolución de Sanción, que forman parte de la presente Ordenanza.

Tercera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



60



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUMBA

UTCUBAMBA - AMAZONAS

R.U.C. 20146918043

CREADA POR LEY N° 10013 - 14 NOVIEMBRE DE 1944



RESOLUCIONES DE SANCION N°- 201 -GM-MDC									
ORDENANZA N° 03-2018-MDC.									
DATOS DEL INFRACTOR									
TIPO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD				REFERENCIA				
NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL DEL INFRACTOR									
DOMICILIO FISCAL									
DISTRITO									
DESCRIPCION DE LOS HECHOS									
INFRACCION									
CODIGO DE INFRACCION				CONTINUIDAD		SI	NO		
BASE LEGAL				ORDENANZA		Antecedente Directo			
LUGAR DE INFRACION				DISTRITO					
FECHA DE DETECCION DE NOTIFICACION		DIA	MES	AÑO	HORA	ACTIVIDAD ECONOMICA			
BASE DE CALCULO			FACTOR %			MONTO DE LA MULTA S/.			
MEDIDA COMPLEMENTARIA									
FECHA DE NOTIFICACION		DIA	MES	AÑO	HORA	INFRACTOR, REPRESENTANTE O DEPENDIENTE			
INSPECTOR MUNICIPAL - MDI						Apellidos y Nombres:			
CODIGO DE IDENTIFICACION						Documento de Identidad Nro°		Tipo	
								Firma	
Observaciones									



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUMBA

UTCUBAMBA - AMAZONAS

R.U.C. 20146918043

CREADA POR LEY N° 10013 - 14 NOVIEMBRE DE 1944



ACTA DE NOTIFICACION

En el distrito de Cumba, siendo las del día de del el Inspector Municipal de la Gerencia de Recolección y Control Municipal que suscribe, se hizo presente en con el objetivo de dejar constancia del cumplimiento de las disposiciones administrativas municipales se procedió a emitir la Presente Resolución de Sanción. Al respecto el infractor, representante, dependiente o persona capaz del establecimiento se negó a Recibir firm Idem con por lo de tal situación se elaboró la presente Acta de notificación. Para dar fe de la emisión del acto por la negativa de recepción, firma e identificación se deja constancia la firma de dos (02) Testigos (Inspector Municipal, Efectivo Policial o persona natural)

Testigo 1

Firma

Nombre:

DNI No:

Testigo 2

Firma

Nombre:

DNI No:

Características del lugar donde se notifica:

PAGUE CON 50% DE DESCUENTO

USTED PUEDE ACCEDER AL BENEFICIO DE PAGO CON DESCUENTO DEL 50% DE SU VALOR, SI LA CANCELA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DIAS HABILES DE NOTIFICADA LA RESOLUCION DE SANCION.

PARA AQUELLAS PERSONAS A LAS QUE SE LES HAYA IMPUESTO COMO MEDIDA COMPLEMENTARIA LA RETENCION DE PRODUCTOS Y MOBILIARIO PODRAN SOLICITAR LA DEVOLUCION, PREVIA CANCELACION DE LA MULTA CORRESPONDIENTE.

A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE NOTIFICADA LA RESOLUCION DE SANCION, USTED DISPONDRA DE QUINCE (15) DIAS HABILES PARA PRESENTAR, DE ESTIMARLO CONVENIENTE, IMPUGNACION POR LA IMPOSICION DE LA RESOLUCION DE SANCION: EN PRIMERA INSTANCIA, RECURSO DE RECONSIDERACION, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA ORDENANZA N° 04-2018-MDC

EN SEGUNDA INSTANCIA, RECURSO DE APELACION CONTRA LA RESOLUCION DE SANCION Y CONTRA LAS RESOLUCIONES EMITIDAS EN PRIMERA INSTANCIA.

UNA VEZ VENCIDO LOS PLAZOS PARA INTERPONER LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS SE PERDERA EL DERECHO A ARTICULARLOS QUEDANDO FIRME EL ACTO.

LUGAR DE PRESENTACION DE LOS RECURSOS OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO DE LA MDC. EN AV. SAN PEDRO N° 1059 -CUMBA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUMBA

UTCUBAMBA - AMAZONAS

R.U.C. 20146918043

CREADA POR LEY N° 10013 - 14 NOVIEMBRE DE 1944



DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
Tipo	Descripción
1	Registro Único de Contribuyente (RUC)
2	DNI
3	Carnet de Identidad (FFAA y FFPP)
4	Carnet de Extranjería
5	Pasaporte
6	Otros

NOTIFICACION PREVENTIVA N°-201....-GM/MDC

ORDENANZA N° 03-2018-MDC.

DATOS DEL INFRACTOR											
Documento de Identidad						N° de Autorización Municipal					
Tipo		Número									
APE LLIDOS Y NOMBRES, DE NOMINACION Y/O RAZON SOCIAL											
Domicilio:											
Distrito:											
Giro/Uso:											
DATOS DE LA INFRACCION D ETEC TADA											
Código		Descripción:									
Medida Complementaria:						Monto Pasible de la Multa U.T.					
Lugar:											
						Placa de Rodaje					
Distrito		Fecha de detección:		Día		Mes		Año		Hora:	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUMBA

UTCUBAMBA - AMAZONAS

R.U.C. 20146918043

CREADA POR LEY N° 10013 - 14 NOVIEMBRE DE 1944



Base legal Específica

DE LA NOTIFICACION	Fecha de Notificación:	Día	Mes	Año	Hora:
Datos del Inspector: MUNICIPAL		Datos del Infractor representante dependiente o persona capaz de recibir			
Nombres y Apellidos		Nombres y Apellidos			
Código de Identificación o DNI		Relación con el Infractor			
		N° de D. de Identidad			
Firma		Firma			
ACTA DE NOTIFICACION					
En Cumba, siendo las del día de del 201....., el Inspector Municipal de la Municipalidad de Cumba, quien suscribe se hizo presente en					
..... características del Lugar					
..... con el objeto de dejar constancia del incumplimiento de las disposiciones administrativas de competencia municipal, por lo que se procedió a emitir la Notificación preventiva N° Al respecto, el infractor, representante, dependiente o persona capaz del establecimiento se negó a recibir y/o firmar el cargo de recepción de la misma, con conocimiento de tal situación se elaboró el presente documento, dejando constancia del hecho conforme a lo establecido en el numeral 21.3 del artículo 21 de la Ley N° 27444, numeral 15.2 del artículo 15 de la ley 26979 y modificatorias y numeral 4.3 del artículo 4 del D.S. N° 036-2001-EF modificado por D.S: N° 069-2003-EF, para dar fe del levantamiento del acta por la negativa de recepción y/o firma de la notificación efectuada, se deja constancia la firma.					
Nombres y Apellidos del testigo uno (1)			Nombres y Apellidos del testigo dos (2)		
N° de DNI			N° de DNI		
Firma			Firma		



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CUMBA

UTCUBAMBA - AMAZONAS

R.U.C. 20146918043

CREADA POR LEY N° 10013 - 14 NOVIEMBRE DE 1944



USTED DISPONDRA DE UN PLAZO IMPRORROGABLE DE CINCO (05) DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA FECHA DE NOTIFICACION PARA EFECTUAR EL DESCARGO O SUBSANACION CORRESPONDIENTE QUE DESVIRTUE Y ACREDITE QUE EN EL MOMENTO DE LA INSPECCION NO SE ENCONTRABA INMERSO EN FALTA; RESPECTO DE LA INFRACCION DETECTADA, QUE REQUIERE DE PROCEDIMIENTO PREVIO. VENCIDO DICHO PLAZO LA AUTORIDAD QUE EVALUA LOS ALEGATOS RESOLVERA LA IMPOSICION DE LA SANCION O LA NO EXISTENCIA DE LA INFRACCION, PROCEDIENDO A SU ARCHIVO. ESTE ACTO NO AGOTA LA VIA ADMINISTRATIVA.

LA PRESENTACION DE DESCARGO O SUBSANACION SE REALIZARA ANTE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO DE LA MDC. EN LA AV. SAN PEDRO N° 1059 - CUMBA.

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
Tipo	Descripción
1	Registro Único de Contribuyente (RUC)
2	DNI
3	Carnet de Identidad (FFAA y FFPP)
4	Carnet de Extranjería
5	Pasaporte
6	Otros

ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CUMBA
AV. SAN PEDRO N° 1059
CUMBA - AMAZONAS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUMBA

UTCUBAMBA - AMAZONAS

R.U.C. 20146918043

CREADA POR LEY N° 10013 - 14 NOVIEMBRE DE 1944



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUMBA

ACTA DE CONSTATAION N° 00 -20 -GM/MDC

ORDENANZA N° 03-2018-MDC.

Mediante la presente acta, se deja constancia que de conformidad con las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 y sus modificaciones, así como, la Ordenanza N° 04-2018/MDC, que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro de Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad de Cumba, se ha verificado que se ha incurrido en la ejecución de la(s) infracción(es) siguiente(s):

DATOS DEL INFRACTOR				
DOCUMENTO DE IDENTIDAD			AUTORIZACION MUNICIPAL	
TIPO	NÚMERO			FECHA
APELLIDO PAT ERNO/MATERO/NOMBRES O RAZON SOCIAL:				
DOMICILIO:				
DISTRITO:				
DESCRIPCION DE LA(S) INFRACCION(ES)				
INFRACCION				
LUGAR:				
BASE LEGAL ESPECIFICA			GIRO	
HORA		OBSERVACIONE S:		
FECHA NOTIFICACION		CODIGO INFRACCIÓN		MEDIDA COMPLEMENTARIA
DÍA	ME S			



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUMBA

UTCUBAMBA - AMAZONAS

R.U.C. 20146918043

CREADA POR LEY N° 10013 - 14 NOVIEMBRE DE 1944



N° DE PLACA			
INSPECTOR - MDI		INFRACTOR, REPRESENTANTE O DEPENDIENTE	
Apellidos y Nombres:		Apellidos y Nombres:	
Código:		Documento de Identidad Tipo:	
FIRMA		Número	FIRMA
TESTIGO			
Apellidos y Nombres:			
Documento de Identidad:	Tipo:	N°	FIRMA

Municipalidad Distrital de Cumba
UTCUBAMBA - AMAZONAS
CENTRO ADMINISTRATIVO
ALCALDIA





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUMBA

UTCUBAMBA - AMAZONAS

R.U.C. 20146918043

CREADA POR LEY N° 10013 - 14 NOVIEMBRE DE 1944



**MUNICIPALIDAD DE CUMBA CUADRO UNICO DE INFRACCIONES
Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS
ORDENANZA N° 03-2018-MDC.
ÍNDICE**

- 01.100 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL
- 01.200 MERCADOS Y/O SIMILARES
- 01.300 CINEMATOGRAFÍA Y DEMÁS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS
- 01.400 LOCALES DE HOSPEDAJE Y/O SIMILARES
- 01.500 SALONES DE BELLEZA, SAUNAS, GIMNASIOS, SPA Y/O SIMILARES
- 01.600 COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA
- 01.700 PUBLICIDAD EXTERIOR
- 01.800 CABINAS DE INTERNET
- 02.100 SALUD E HIGIENE DEL PERSONAL
- 02.200 SALUD Y SANEAMIENTO
- 02.300 CRIANZA DE ANIMALES DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO
- 02.400 ANIMALES DOMÉSTICOS Y/O SILVESTRES
- 02.500 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y/O AFINES
- 02.600 AGUAS
- 03.100 DEFENSA CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA
- 03.200 ORNATO Y SÍMBOLOS PATRIOS
- 03.300 PRODUCTOS PIROTÉCNICOS
- 03.400 MEDIO AMBIENTE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL
- 03.500 RESIDUOS SÓLIDOS
- 03.600 GASES TÓXICOS
- 03.700 RUIDOS MOLESTOS
- 03.800 ÁREAS VERDES
- 04.100 HABILITACIONES URBANAS Y OBRAS PRIVADAS
- 04.200 EJECUCIÓN DE OBRAS EN ÁREAS DE USO PÚBLICO
- 05.100 DISCOTECAS, SALONES DE BAILES, BARES Y SIMILARES
- 06.100 INFRACCIONES Y SANCIONES GENERALES
- 01.100 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CUMBA

UTCUBAMBA - AMAZONAS

R.U.C. 20146918043

CREADA POR LEY N° 10013 - 14 NOVIEMBRE DE 1944



Código	Infracción	N. P.	Multa en Proporción a la UIT vigente (%)	Medidas Complementarias
01-101	Por la apertura de un establecimiento sin contar con la respectiva Licencia de Funcionamiento u operar con Licencia vencida o ajena.	X	100	Clausura temporal (hasta regularización)
01-102	Por consignar datos falsos en las declaraciones, formularios, formatos u otros documentos presentados y/o exhibidos ante la autoridad municipal.		100	Clausura Definitiva
01-103	Por alterar o modificar los datos consignados en la Licencia de Funcionamiento (con borrones y/o enmendaduras)		100	Clausura Temporal (por 30 días)
01-104	Por no presentar /exhibir en lugar visible del establecimiento el original del certificado de Licencia de Funcionamiento.	X	20	
01-105	Por ampliar o modificar el giro y/o área de establecimiento o incumplir otras condiciones señaladas en el Certificado de Licencia de Funcionamiento	X	50	Clausura Temporal (hasta subsanación)
01-106	Por permitir que dentro de un establecimiento que cuenta con Autorización Municipal de funcionamiento, se desarrollen actividades por sujeto distinto del conductor, que no cuente con autorización municipal para cesionarios		50	Clausura Temporal (por 15 días)
01-107	Por comercializar y/o exhibir cualquier tipo de mercadería, vitrinas y/o mobiliarios en retiro municipal, áreas comunes de circulación de acceso a los establecimientos, y/o vía pública, como extensión de la actividad comercial.	X	30	Retiro y/o Retención.
01-108	Por realizar actividades comerciales		50	Clausura Temporal (por

30

57



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUMBA

UTCUBAMBA - AMAZONAS

R.U.C. 20146918043

CREADA POR LEY N° 10013 - 14 NOVIEMBRE DE 1944



	fuera del horario general sin autorización municipal.			15 días)
01-109	Por no guardar el mobiliario utilizado en la vía pública después de transcurrido el horario establecido, para establecimientos que cuenta con autorización municipal para el uso temporal de la vía pública		20	
01-110	Por ejercer actividad económica en inmuebles que no se encuentren debidamente acondicionados		30	Clausura temporal (hasta regularización)
01-111	Por no presentar /exhibir en lugar visible del establecimiento la autorización Sectorial correspondiente y/o declaración de Impacto ambiental, cuando corresponda.	X	20	
01-112	Por no comunicar el cese de actividades	X	20	
01-113	Por permitir, el conductor del establecimiento, el desarrollo de actividades comerciales no autorizadas en áreas de acceso y/o circulación de los establecimientos comerciales, industriales y/o de servicios	X	20	
01-114	Ejercer funciones profesionales sin tener el título profesional correspondiente.		100	Clausura Definitiva

01.200 MERCADOS Y/O SIMILARES

Código	Infracción	N. P.	Multa en Proporción a la UIT vigente (%)	Medida Complementaria
01-201	Por tener los puestos de ventas en mal estado de higiene y conservación	X	30	Ejecución
01-202	Por carecer o mantener inoperativo o en mal estado los instrumentos de medición de pesos (balanzas, pesas, etc.)		10	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUMBA

UTCUBAMBA - AMAZONAS

R.U.C. 20146918043

CREADA POR LEY N° 10013 - 14 NOVIEMBRE DE 1944



01-203	Por utilizar pesas y medidas fraudulentas		30	Clausura Temporal (por 15 días + decomiso)
01-204	Por arrojar o acumular basura, en el interior del mercado y/o dentro del puesto.	X	10	Ejecución
01-205	Por vender mercadería robada, adulterada y/o falsificada.		50	Clausura Temporal (por 15 días)
01-206	Por comercializar, exhibir y/o almacenar cualquier tipo de mercadería en los pasadizos de los mercados, dificultando la circulación y/o poniendo en peligro la seguridad de las personas.	X	20	Retiro
Código	Infracción	N. P.	Multa en Proporción a la UIT vigente (%)	Medidas Complementarias
01-207	Por obstaculizar la visión de las señales de seguridad y/o el acceso a los extintores.	X	10	Retiro
01-208	Por ampliar áreas del establecimiento o introducir modificaciones en los puestos, sin autorización municipal.		40	Reposición
01-209	Por beneficiar animales para el consumo humano dentro del puesto.		20	
01-210	Por no pintar el número de puesto.	X	5	
01-211	Por fomentar escándalos en los establecimientos, puestos u otros.		30	
01-212	Por no contar el mercado con servicios higiénicos reglamentarios o mantenerlos sucios y/o en mal estado.	X	20	
01-213	Por permitir la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el interior del mercado. Sanción al conductor del puesto.		20	
01-214	Por tener el puesto en estado de abandono sin motivo justificado ocasionando el riesgo de la salud y moral público		10	



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CUMBA

UTCUBAMBA - AMAZONAS

R.U.C. 20146918043

CREADA POR LEY N° 10013 - 14 NOVIEMBRE DE 1944



01-215	Por sorprender a la autoridad municipal con boleta de venta o factura falsas.		20	Decomiso
--------	---	--	----	----------

01.300 CINEMATOGRAFÍA Y DEMÁS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS

Código	Infracción	N.P.	Multa en Proporción a la UIT vigente (%)	Medidas Complementarias
01-301	Por exhibir en las funciones cinematográficas aptas para menores, hipnosis, tráileres o escenas de otras películas no adecuadas para ellos.		50	Clausura Temporal (por 15 días)
01-302	Por permitir el ingreso de menores de edad a espectáculos o funciones cinematográfica de contenido pornográfico		100	Clausura Temporal (por 30 días)
01-303	Por interrumpir o suspender la función o exhibición del espectáculo sin justificación.		20	
01-304	Por no exhibir en lugar visible al público la indicación referida a la capacidad del local, las tarifas y los horarios de las funciones.	X	10	
01-305	Por realizar espectáculos públicos no deportivos sin autorización municipal		100	Suspensión del evento y/o retención de bienes
01-306	Por permitir el ingreso de personas en estado etílico o de drogadicción, animales, vendedores de alimentos y/o bebidas alcohólicas.		20	Clausura Temporal (por 15 días)
01-307	Por vender boletaje en un número mayor a la capacidad del local.		50	Clausura Temporal (por 15 días)
01-308	Por negarse a devolver el valor de las entradas en caso de no efectuarse y/o suspenderse el espectáculo público no deportivo		50	Clausura Temporal (por 15 días)
01-309	Por utilizar talonarios que no cuenten con el correspondiente visado municipal		20	

33 48



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUMBA

UTCUBAMBA - AMAZONAS

R.U.C. 20146918043

CREADA POR LEY N° 10013 - 14 NOVIEMBRE DE 1944



01-310	Por consignar datos falsos en la declaración jurada del impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos.		25	
01-311	Cobrar o permitir precios distintos a los que figura en los boletos, tarjetas de ingresos autorizados por la municipalidad.		20	
01-312	Por duplicar boletaje.		20	
01-313	Por no haber previsto la medida de seguridad	X	20	
01-314	Realizar Espectáculos Públicos eventuales y permanentes no deportivos sin autorización municipal		100	Clausura Temporal del evento y del local.
Código	Infracción	N. P.	Multa en % UIT Vigente	Medidas Complementarias
01-315	Negarse a las inspecciones y procesos de fiscalización en el desarrollo del evento		100	Clausura Temporal del evento y del local.

1.400 LOCALES DE HOSPEDAJE Y/O SIMILARES

Código	Infracción	N.P.	Multa en Proporción a la UIT vigente (%)	Medidas Complementarias
01-401	Por encontrarse las sábanas, colchones y otros bienes deteriorados o antihigiénico.		50	Decomiso
01-402	Por alquilar habitaciones sin registrar la identidad y procedencia de los huéspedes.		5	
01-403	Por carecer de libro de Registros de huéspedes		50	
01-404	Por no exhibir a la vista las tarifas de las habitaciones del hospedaje	X	5	
01-405	Por no contar con expendedores de productos para la prevención de la salud	X	5	
01-406	Por encontrarse los ambientes de los locales en condiciones antihigiénicas, sin ventilación e		20	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUMBA

UTCUBAMBA - AMAZONAS

R.U.C. 20146918043

CREADA POR LEY N° 10013 - 14 NOVIEMBRE DE 1944



	iluminación adecuada.			
01-407	Por permitir, los establecimientos de hospedaje, que en su interior se ejerza prostitución.		500	Clausura definitiva / tapiado
01-408	Por permitir el ingreso de menores de edad sin la compañía de sus padres o responsables a locales de hospedaje.		50	Clausura definitiva
01-409	Por fijar categoría diferente a la que le corresponde a los locales de hospedajes	X	20	Clausura temporal (hasta Regularización)
01-410	Por tener baños incompletos según lo dispuesto en reglamento nacional de Edificaciones		30	Clausura temporal (hasta regularización)
01-411	Permitir el consumo de bebidas alcohólicas, de drogas y otras sustancias estupefacientes en el interior del establecimiento que atenten con la salud de los huéspedes		100	Clausura definitiva

1.500 SALONES DE BELLEZA, SAUNAS, GIMNASIOS, SPA Y/O SIMILARES

Código	Infracción	N.P.	Multa en Proporción a la UIT vigente (%)	Medidas Complementarias
01-501	Por no mantener los utensilios en condiciones higiénicas aptas para su utilización		10	Retención
01-502	Por carecer o presentar rótulos inadecuados los insumos y/o productos de belleza sin registro sanitario.		10	Retención
01-503	Por tener las toallas, toro de cojines y almohadones de material no desechable en estado antihigiénico	X	10	Decomiso
01-504	Por carecer los baños turcos de sala de vapor con piso de losetas con declive, sumideros para eliminación del agua y paredes totalmente revestidas con mayólicas.		20	Clausura Temporal (hasta regularización)



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CUMBA

UTCUBAMBA - AMAZONAS

R.U.C. 20146918043

CREADA POR LEY N° 10013 - 14 NOVIEMBRE DE 1944



01-505	Por carecer de calderos con control automático, alarma y válvula de seguridad		25	Clausura Temporal (hasta regularización)
01-506	Por carecer de superficie lisa lavable las duchas y/o servicios higiénicos.	X	10	Clausura Temporal (hasta regularización)
01-507	Por carecer de stock de Gillette y no mantener los utensilios en condiciones higiénicas aptas para su utilización		10	

01.600 COMERCIO EN LA VIA PÚBLICA

Notificación Preventiva

Código	Infracción	N.P.	Multa en Proporción a la UIT vigente (%)	Medidas Complementarias
01-601	Por comercializar y/o promocionar bienes y/o servicios en la vía pública sin autorización municipal.		20	Decomiso/ Retención
01-602	Por comercializar y/o promocionar bienes y/o servicios en lugares u horas diferentes a lo señalado en la autorización		20	Decomiso/ Retención

Código	Infracción	N. P.	Multa en Proporción a la UIT vigente (%)	Medidas Complementarias
01-603	Por comercializar, promocionar y/o almacenar los productos destinados al consumo humano en condiciones inadecuadas.		20	Decomiso
01-604	Por comercializar los productos fuera del mobiliario de venta	X	20	Retiro
01-605	Por realizar espectáculos públicos no deportivos en la vía pública.		100	Suspensión de levanto y/o retención de bienes
01-606	Por instalar mesas de pinball, futbolito y/o similares en la vía pública.		20	Retiro



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUMBA

UTCUBAMBA - AMAZONAS

R.U.C. 20146918043

CREADA POR LEY N° 10013 - 14 NOVIEMBRE DE 1944



01-607	Por no mantener limpio el lugar de venta en un perímetro no menor de tres (3) metros a la redonda	X	15	Ejecución
01-608	Por no exhibir en forma permanente un depósito de tamaño adherido al mobiliario de venta para ser utilizado como basurero público	X	20	Ejecución
01-609	Por prestar servicio de lubricantes, mantenimiento, lavado, reparación de equipos, muebles, así como de vehículos mayores y menores en área destinada a retiro municipal y/o en la vía pública como extensión del local comercial y/o de servicios.	x	30	Clausura Temporal (10 días)
01-610	Por instalar parque de diversiones, circos, ferias o similares sin autorización municipal		50	Retiro o Retención
01-611	Por realizar actividades sociales en la vía pública sin autorización municipal.		50	Suspensión del evento
01-612	Por prestar servicios o comercializar bienes distintos al giro de venta autorizado.		10	Suspensión de la Autorización Temporal (30 días) y decomiso
01-613	Por otorgar trabajo a menores de edad sin contar con la autorización escrita de los padres ante el juzgado de familia		15	Suspensión de la Autorización Municipal (10 días)
01-614	Por atender en su módulo en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas u otras sustancias tóxicas		10	Anulación de la Autorización Temporal
01-615	Por provocar escándalos públicos, no respetar la convivencia y la tranquilidad ciudadana		5	Suspensión de la Autorización Temporal (15 días)
01-616	Por utilizar megáfonos, equipos de música, amplificadores de sonido y otros medios contra la tranquilidad pública del vecindario en general		10	Anulación de la Autorización Temporal y decomiso de emisor de ruidos molestos
01-617	Por vender bebidas alcohólicas en los giros de emolientes, bebidas		15	Anulación de la Autorización Temporal y

3744



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUMBA

UTCUBAMBA - AMAZONAS

R.U.C. 20146918043

CREADA POR LEY N° 10013 - 14 NOVIEMBRE DE 1944



	calientes, jugo de naranja, etc.			Decomiso
01-618	Por expender artículos adulterados, pirateados, falsificados de contrabando o de dudosa procedencia		50	Anulación de la Autorización Temporal y Decomiso
01-619	Por ofrecer alimentos en mal estado o en condiciones antihigiénicas		100	Anulación de la Autorización Temporal y Decomiso
01-620	Por no limpiar ni recoger los residuos sólidos, que generen durante su actividad económica		5	Suspensión de la Autorización Temporal (15 días)
01-621	Por obstruir el libre tránsito peatonal		5	Anulación de la Autorización Temporal (15 días)
01-622	Por utilizar lugares Públicos (parques, jardines, calzadas, aceras) para realizar sus necesidades fisiológicas o cualquier otro lugar público		10	
01-623	Por hacer uso o conducción de más de un módulo de venta		15	Anulación de la autorización Temporal de los Módulos restantes y retro
Código	Infracción	N. P.	Multa en Proporción a la UIT vigente (%)	Medidas Complementarias
01-624	Por no utilizar el uniforme completo		5	Suspensión de la Autorización Temporal (15 días)
01-625	Por no cumplir con las normas de salubridad.		5	Suspensión de la Autorización Temporal (15 días)
01-626	Por traspasar, vender o alquilar la Autorización de comercio modular a terceros		15	Anulación de la Autorización Temporal
01-627	Ejercer el Comercio en la Vía Pública sin Autorización Municipal atentando contra la Propiedad Intelectual		50	Decomiso
01-628	Por instalar mesas de pinball, futbolito y/o similares en la vía pública cercanas a los quinientos		30	Decomiso



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUMBA

UTCUBAMBA - AMAZONAS

R.U.C. 20146918043

CREADA POR LEY N° 10013 - 14 NOVIEMBRE DE 1944



metros de colegios.

1.700 PUBLICIDAD EXTERIOR

Código	Infracción	N.P.	Multa en Proporción a la UIT vigente (%)	Medidas Complementarias
01-701	Por instalación de elementos de publicidad exterior y/o anuncios, inclusive adosados a las fachadas, sin autorización municipal o mantenerlos instalados, luego de vencida la autorización. a. Monumentales b. Otros elementos de publicidad exterior b.1 De 0 m a 5m b.2 mayores de 5m.		100 20 40	Retiro
01-702	Por instalación de elementos publicitarios, cualquiera sea su material, que ocupen áreas de uso público y/o pongan en peligro la seguridad de las personas. a. Monumentales b. Otros elementos de publicidad exterior b.1 De 0 m a 5m b.2 Mayores de 5m.		100 20 60	Retiro
01-703	Por instalar y/o pegar carteles y afiches en la vía pública sin autorización municipal o mantenerlos instalados luego de vencida la autorización.		20	Retiro
01-704	Por instalar banderolas sin autorización municipal o mantenerlas instaladas luego de vencida la autorización		30	Retiro
01-705	Por realizar pintas en áreas de dominio público.		40	Ejecución
01-706	Por realizar pintas en áreas de dominio privado sin contar con autorización municipal.		30	Ejecución
01-707	Por no mantener los elementos de publicidad exterior en buen estado	X	20	Ejecución



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CUMBA

UTCUBAMBA - AMAZONAS

R.U.C. 20146918043

CREADA POR LEY N° 10013 - 14 NOVIEMBRE DE 1944



	de presentación y funcionamiento.			
01-708	Por instalar anuncios y/o publicidad exterior en forma distinta a la autorizada		10	Retiro
01-709	Por no consignar en lugar visible el nombre y el número de registro de propietario.		40	Retiro
01-710	Por instalar caballetes publicitarios o similares en áreas de circulación, estacionamiento, vía pública, en pasadizos de las galerías comerciales o mercados.	X	20	Retención
01-711	Por causar deterioro al mobiliario urbano.		40	Reposición
01-712	Por instalación de toldos, marquesinas y similares sin autorización municipal.	X	20	Retiro y/o Retención

1.800 CABINAS DE INTERNET

Código	Infracción	N.P.	Multa en Proporción a la UIT vigente (%)	Medidas Complementarias
01-801	Por brindar el servicio de alquiler de cabinas públicas de internet que no reúnan las condiciones, espacios y/o garantías necesarias para los usuarios	X	20	Clausura temporal (hasta regularización)
Código	Infracción	N. P.	Multa en Proporción a la UIT vigente (%)	Medidas Complementarias
01-802	Por no implementar y/o instalar software de filtro o mecanismos de bloque o necesarios que impidan el acceso a páginas web con contenido y/o información pornográfica a menores de edad.		50	Clausura temporal (hasta regularización)
01-803	Por permitir el acceso a menores de edad a página web con		50	Clausura Temporal (60 Días)

40

41



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUMBA

UTCUBAMBA - AMAZONAS

R.U.C. 20146918043

CREADA POR LEY N° 10013 - 14 NOVIEMBRE DE 1944



	contenido pornográfico			
01-804	Por permitir el acceso a menores de edad pasadas la 10:00 PM sin compañía de sus padres o tutores.		30	Clausura Temporal (30 Días)
01-805	Por no colocar en lugar visible el aviso preventivo de estar prohibido el acceso a página web con contenido pornográfico a menores de edad.	X	20	Clausura Temporal (15 Días)
01-806	Por no contar con espacios adecuados para usuarios menores de edad, o que los espacios no estén ubicados en sitios visibles para la supervisión directa del propietario, conductor y/o administrador del establecimiento.		50	Clausura Temporal (15 Días)
01-807	Por no colocar el cartel o el letrero que informe sobre las computadoras reservadas para los menores de edad en establecimientos dedicados al giro de cabinas públicas de internet.	X	30	Clausura Temporal (15 Días)

2.100 SALUD E HIGIENE DEL PERSONAL

Código	Infracción	N.P.	Multa en Proporción a la UIT vigente (%)	Medidas Complementarias
02-101	Por carecer y/o encontrarse vencido el carnet de sanidad de las personas que prestan servicios, manipulan alimentos y/o quienes atienden al público en actividades relacionadas con la venta, comercialización o manipulación de alimentos y bebidas.	X	2(por persona)	
02-102	Por no contar con certificado de capacitación para la manipulación de alimentos (de manera individual o colectiva)	X	1(por persona)	

41 40



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUMBA

UTCUBAMBA - AMAZONAS

R.U.C. 20146918043

CREADA POR LEY N° 10013 - 14 NOVIEMBRE DE 1944



	otorgado por la autoridad competente.			
02-103	Por no usar o carecer los trabajadores, según sea el caso, de la indumentaria completando no observar las reglas básicas de higiene y aseo personal, en la elaboración, manipulación o comercialización y productos, alimentos o comida según las normas sanitarias vigentes	X	2(por persona)	
02-104	Por manipular alimentos teniendo heridas, cortaduras, quemaduras, micosis externa, y/o infecciones a la piel		10	
02-105	Por desarrollar otra actividad comercial no compatible en los locales de expendio de alimentos preparados		10	
02-106	Por no preservar los alimentos en condiciones reglamentarias para su comercialización.		10	Decomiso
02-107	Por utilizar en la comercialización y expendio de alimentos, resto de alimentos preparados utilizados en el día o en días anteriores.		10	Decomiso
02-108	Por reutilizar envases desechables en la comercialización de alimentos		10	Decomiso
02-109	Por comercializar y/o almacenar alimentos o productos que no estén aptos para el consumo humano.		30	Decomiso y clausura temporal por reincidencia
02-110	Por comercializar, almacenar alimentos, bebidas o productos de consumo humano falsificados y/o adulterados, deteriorados o sin la autorización sanitaria adecuada con fecha de vencimiento expirada		25	Decomiso Clausura temporal por reincidencia (por 15 días)
02-111	Por comercializar y/o expender carcasas sin sello de clasificación de camal o carecer de documentación que acredite		100	Decomiso y clausura temporal (por 60 días)



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CUMBA

UTCUBAMBA - AMAZONAS

R.U.C. 20146918043

CREADA POR LEY N° 10013 - 14 NOVIEMBRE DE 1944



	procedencia de los carnes.		
02-112	Por inyectar líquidos en aves beneficiadas para darle mayor peso y/o hervirlas en agua con colorantes naturales y/o artificiales para darle el color respectivo.	50	Decomiso

Código	Infracción	N. P.	Multa en % UIT	Medidas Complementarias
02-113	Por utilizar y manipular alimentos y productos de consumo humano con utensilios, equipo y estantería incompletos, deteriorados, antihigiénicos o de material inadecuado.		10	Decomiso y Retención
02-114	Por utilizar sustancias o productos perjudiciales para la salud en la limpieza y desinfección de equipos o utensilios para elaborar alimentos y bebidas.		25	Clausura temporal (por 15 días)
02-115	Por no contar o tener en mal estado los equipos y/o artefactos para la elaboración preservación o conservación de alimentos o bebidas.		10	Clausura temporal (por 15 días)
02-116	Por carecer de utensilios o superficies de material higienizable.		5	Clausura temporal hasta regularización
02-117	Por carecer los establecimientos comerciales, bodegas y otros lugares públicos de papeleras con tapa en la puerta de ingreso al establecimiento.	X	5	Ejecución
02-118	Por permitir el conductor, administrador o propietario de vehículos de uso público establecimientos, fumar en su interior.		10	
02-119	Por no colocar carteles que indiquen la prohibición de fumar en espacios cerrados de uso público.	X	5	
02-120	Por exceder el área reservada para fumadores al área prohibida para ellos.	X	15	
02-121	Por emplear los servicios higiénicos como	X	10	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUMBA

UTCUBAMBA - AMAZONAS

R.U.C. 20146918043

CREADA POR LEY N° 10013 - 14 NOVIEMBRE DE 1944



	depósito.			
02-122	Por encontrarse el establecimiento comercial en estado antihigiénico.	30		Ejecución
02-123	Por carecer de campana o extractor de humo o tener en estado antihigiénico la cocina	5		
02-124	Por carecer de mayólica o formica los locales que elaboren productos de consumo humano.	30		
02-125	Por tener despostillado, sucio, malogrado y doblado los utensilios y lavajilla de cocina.	10		
02-126	Por no contar con mayólica o tener en estado antihigiénico los matadero o camal de aves.	50		
02-127	Por no exhibir el certificado de fumigación.	2		
02-128	Por tener oxidadas las máquinas para preparar el pan u otros alimentos.	15		Retención
02-129	Por tener lavaderos antihigiénicos.	5		
02-130	Por mantener los ganchos de parlar carnes rojas y de aves oxidados.	5		Ejecución
02-131	Por tener balanza y trancos de picar en estado antihigiénico.	5		Ejecución
02-132	Por no tener mayólica o material apropiado y estar antihigiénicos los mostradores del despacho de carnes rojas y aves.	5		
02-133	Por sorprender a la autoridad municipal con guías falsas.	5		
02-134	Tener descubiertos los buzones o sifos de aguas servidas, letrinas y otros. a) locales comerciales b) empresas públicas o privadas	10 50		Ejecución
02-135	Por depositar alimentos en recipientes antihigiénicos.	10		
02-136	Por tener los servicios higiénicos sucios o malogrados.			



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUMBA

UTCUBAMBA - AMAZONAS

R.U.C. 20146918043

CREADA POR LEY N° 10013 - 14 NOVIEMBRE DE 1944



02-137	Por almacenar desperdicios y/o basura junto a los alimentos		5	
02-138	Por o ponerse o negarse a la toma de muestras de los productos alterados, contaminados, adulterados, falsificados o que sean de circulación prohibida.		20	
02-139	Por violar la orden de inmovilización de los productos de los que se hayan tomada muestras.		10	
Código	Infracción	N. P.	Multa en Proporción a la UIT vigente (%)	Medidas Complementarias
02-140	Por transportar o almacenar inadecuadamente alimentos, aves beneficiadas, carnes y otros productos hidrobiológicos exponiéndolos a contaminación.		10	
02-141	Por almacenar los sacos de harina en el piso sin la debida protección		10	
02-142	Por utilizar insumos perjudiciales para la salud en la preparación de alimentos y bebidas.		20	
02-143	Por arrojar (barrer) basura de los vehículos de transporte público a la vía pública (sanción a la asociación y/o empresa).		10	
02-144	Por encontrarse cuerpos extraños en el contenido de comidas y licores de preparación casera.		20	

2.200 SALUD Y SANEAMIENTO

Código	Infracción	N.P.	Multa en Proporción a la UIT vigente (%)	Medidas Complementarias
--------	------------	------	--	-------------------------



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CUMBA

UTCUBAMBA - AMAZONAS

R.U.C. 20146918043

CREADA POR LEY N° 10013 - 14 NOVIEMBRE DE 1944



02-201	Por no acondicionar el establecimiento comercial ni contar con la infraestructura adecuada para el desarrollo del giro o actividad comercial	X	20	Clausura temporal (Hasta Regularizar)
02-202	Por funcionar el establecimiento sin tener permiso sanitario o tener vencido el mismo.		20	
02-203	Por no contar con elementos de higiene personal donde se elaboren productos para el consumo humano y/o similar.		5	
02-204	Por carecer del certificado de fumigación	X	5	
02-205	Por carecer de servicios higiénicos y/o tenerlos incompletos según lo dispuestos en el reglamento nacional de construcciones	X	20	Clausura Temporal (Hasta Regularizar)
02-206	Por no mantener permanentemente los servicios higiénicos en buen estado de funcionamiento y limpieza, ni proporcionar los elementos necesarios a los usuarios del servicio.	X	20	Clausura Temporal (por 5 días)
02-207	Por no exhibir la tarifa a cobrar por la prestación de servicios higiénicos públicos.	X	3	
02-208	Por no identificarse con símbolos gráficos el acceso al servicio higiénico para damas o caballeros	X	3	
02-209	Por hallar en el local comercial evidencia y/o presencia de roedores y/o insectos		10	Clausura Temporal (por 15 días)
02-210	Por no presentar el certificado vigente de limpieza y desinfección de tanques y cisternas	X	5	
02-211	Por tener infectado o en condiciones antihigiénicas los sistemas de almacenamiento de agua potable y/o equipos (tanque elevado, cisternas o las redes internas de tuberías).		20	
02-212	Por carecer de agua o instalaciones de sistemas de agua y desagüe los establecimientos comerciales	X	10	Clausura Temporal (hasta Regularizar)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUMBA

UTCUBAMBA - AMAZONAS

R.U.C. 20146918043

CREADA POR LEY N° 10013 - 14 NOVIEMBRE DE 1944



02-213	Por presentar resultados de muestras de agua potable inaptos en los sistemas de almacenamiento comerciales		10	Clausura Temporal (por 5 días)
02-214	Por no contar con el certificado de calidad del agua emitido por la autoridad de competente.	X	5	
02-215	Por no presentar el certificado de limpieza y desinfección realizado por una empresa de saneamiento	X	5	
02-216	Por atentar contra la salud pública y privada con aguas servidas		100	Reparación de los mismos
02-217	Por causar aniegos en la vía pública efectuados por empresas		100	Reparación
02-218	Por contaminar el medio ambiente y la salud pública con emanación de gases tóxicos		200	Reparación
02-219	Por colocar tuberías para el arrojo de aguas servidas a la vía pública.		10	Retiro
Código	Infracción	N. P.	Multa en Proporción a la UIT vigente (%)	Medidas Complementarias
02-220	Por no haber previsto medidas de seguridad las empresas que realicen trabajos en la vía pública (cableados, conexiones domiciliarias y otros relacionados a sus actividades).		200	Reparación de los mismos
02-221	Por carecer de registro sanitario los productos envasados que se expenden al público.		50	Clausura (15 días)

02.300 CRIANZA DE ANIMALES DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO

Código	Infracción	N.P.	Multa en Proporción a la UIT vigente (%)	Medidas Complementarias
02-301	Por criar y/o tener animales al consumo humano en lugares, instalaciones con equipos y materiales inadecuados que atenten contra la salud humana y animal		100	Decomiso/ Clausura Temporal por 15 días



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUMBA

UTCUBAMBA - AMAZONAS

R.U.C. 20146918043

CREADA POR LEY N° 10013 - 14 NOVIEMBRE DE 1944



02-302	Por alimentar a los animales con productos no tratados o procedentes de la basura y/o con residuos de comida sin el tratamiento adecuado		100	Decomiso
02-303	Por no contar con el documento respectivo que acredite la procedencia de los productos cárnicos, avícolas, porcinos y/o similares para el consumo humano		10	Decomiso
02-304	Por funcionar granjas porcinas, avícolas y similares, así como de canales o mataderos en las cercanías de los lugares de disposición final, plantas de tratamientos y centros de acopio en un radio menor a 5Km.		100	Clausura Definitiva
02-305	Por criar o tener animales para el consumo humano en áreas o inmuebles exclusivos para vivienda.	X	20	Decomiso/ Retención
02-306	Por no contar con el equipo para el tratamiento térmico de los restos de comida (pailas y quemadores)		10	
02-307	Por sacrificar y comercializar animales de consumo humano y subproductos de procedencia clandestina o animales muertos por enfermedad infecciosa transmisible otra causa natural, o accidental		20	
02-308	Por criar animales de consumo humano que constituyan grave riesgo para la salud		30	Decomiso
02-309	Por no contar o tener vencido el certificado de SENASA de los animales porcino, caprino, vacuno y otros.		30	

02.400 ANIMALES DOMÉSTICOS Y/O SILVESTRES

Código	Infracción	N.P.	Multa en Proporción a la UIT vigente (%)	Medidas Complementarias
02-401	Por comercializar animales domésticos en las áreas de uso público o en ambientes no acondicionados para tal fin.		5	Retención
02-402	Por tener animales que perturben		5	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUMBA

UTCUBAMBA - AMAZONAS

R.U.C. 20146918043

CREADA POR LEY Nº 10013 - 14 NOVIEMBRE DE 1944



	la tranquilidad de los vecinos.			
02-403	Por comercializar animales silvestres.		20	Retención
02-404	Por cilar o tener animales en áreas o inmuebles de uso exclusivo para vivienda en mayor capacidad a la permitida.		5	
02-405	Por transportar animales sin cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 27596 (propietario, poseedor y transportista).		5	
02-406	Por abandonar personas lesionadas por agresión causada por animales o poma prestaries servicio médico adecuado.		100	

02.500 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y/O AFINES

Código	Infracción	N.P.	Multa en Proporción a la UIT vigente (%)	Medidas Complementarias
02-501	Por comercializar en la vía pública productos farmacéuticos, galénicos, naturales, (sujetos a registros sanitario), productos cosméticos, sanitarios estériles y de limpieza doméstica, dietéticos y edulcorantes e insumos, instrumental y equipo de uso médico – quirúrgico u odontológico sin autorización municipal.		50	Retención
Código	Infracción	N. P.	Multa en Proporción a la UIT vigente (%)	Medidas Complementarias
02-502	Por fabricar comercializar y/o almacenar en establecimientos clandestinos, Productos farmacéuticos, galénicos, naturales (sujetos a registro sanitario), productos sanitarios estériles, dietéticos y edulcorantes e insumos, instrumental y equipo de uso		50	Decomiso y clausura definitiva



MUNICIPALIDAD DISTITAL DE CUMBA

UTCUBAMBA - AMAZONAS

R.U.C. 20146918043

CREADA POR LEY N° 10013 - 14 NOVIEMBRE DE 1944



	médico-quirúrgico u odontológico sin autorización municipal			
02-503	Por comercializar productos farmacéuticos y afines que requieren de receta médica en establecimientos no farmacéuticos		50	Decomiso y clausura definitiva
02-504	Por fabricar, comercializar y/o almacenar en el interior de mercados de abastos, ferias, campo feriales, centros comerciales de habitación progresiva (por comerciante sin formales y otros similares), que no garanticen la conservación de las propiedades de los productos farmacéuticos, galénicos naturales (sujetos a registro sanitario) producto cosméticos dietéticos y edulcorantes e insumos, instrumental y equipo de uso médico - quirúrgico odontológico		50	Decomiso y clausura definitiva
02-505	Por fabricar, comercializar y/o almacenar productos farmacéuticos y afines no autorizados por la autoridad competente, productos falsificados y/o adulterados con fecha de expiración vencida, en mal estado de conservación, de comercialización prohibida, de procedencia dudosa y otros que representen un riesgo para la salud de la población		200	Decomiso y Clausura Definitiva
02-506	Por no cumplir los establecimientos farmacéuticos con los requisitos y condiciones sanitarias para su funcionamiento de conformidad con la normativa vigente.		50	Clausura hasta Regularización

02.600 AGUAS

Código	Infracción	N.P.	Multa en Proporción a la UIT	Medidas Complementarias
--------	------------	------	------------------------------	-------------------------



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUMBA

UTCUBAMBA - AMAZONAS

R.U.C. 20146918043

CREADA POR LEY N° 10013 - 14 NOVIEMBRE DE 1944



			vigente (%)	
02-601	Por captar, transportar o distribuir agua no potabilizada o contaminada destinada para el consumo humano.		200	Retención del vehículo
02-602	Por abastecer de agua a los camiones o cisternas sin las características físicas, químicas y bacteriológicas, establecidas en las normas sanitarias.		150	Clausura Definitiva
02-603	Por distribuir el agua a la población con una concentración de cloro residual libre por debajo de lo establecido en la norma vigente.		150	Decomiso
02-604	Por operar el camión cisterna sin la autorización y registro de la autoridad sanitaria correspondiente.		100	Retención del vehículo
02-605	Por carecer de autorización para surtidor.		50	Clausura Temporal hasta Regularizar
02-606	Por distribuir agua de los camiones cisternas cuya autorización se encuentra suspendida.		10	
02-607	Por distribuir agua del surtidor cuya autorización de operación se encuentra suspendida.			Clausura Temporal hasta Regularizar
02-608	Por estar los camiones cisternas en condiciones antihigiénicas y falta de pintado.		20	
02-609	Por estar los surtidores de agua en condiciones antihigiénicas y falta de pintado.		100	Clausura Temporal hasta Regularizar
02-610	Por la pérdida de las condiciones de potabilidad del agua en la cisterna.		50	
02-611	Por no realizar la desinfección de las cisternas cada seis meses.		3	
02-612	Por abastecerse los distribuidoras de surtidores no autorizados.		100	Clausura Temporal hasta Regularizar
02-613	Por no renovar la autorización sanitaria para operar como camión cisterna en el plazo	X	50	Retención



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CUMBA

UTCUBAMBA - AMAZONAS

R.U.C. 20146918043

CREADA POR LEY N° 10013 - 14 NOVIEMBRE DE 1944



Código	Infracción	N. P.	Multa en Proporción a la UIT vigente (%)	Medidas Complementarias
02-614	Por no presentar a la autoridad sanitaria los libros de registro del distribuidor, cuando lo solicite.		50	
02-615	Por no abastecer de agua potable con frecuencia y cantidad necesaria en las zonas designadas por la autoridad sanitaria, sin mediar causa justificada.		50	
02-616	Por laborar en la distribución de agua potable sin estar debidamente uniformado y no portar el carnet de salud.	X	20	
02-617	Por modificar y operar el distribuidor sin contar con los libros de registro correspondientes.		100	
02-618	Por no formalizar su inscripción como distribuidor en el Registro Municipal respectivo, como empresa, comité u otra forma de organización societaria dentro del plazo previsto.	X	100	
02-619	Por realizar trabajos de limpieza y desinfección de sistemas, por empresas de saneamiento ambiental, sin contar con la inspección técnica de la Autoridad de Salud correspondiente.		100	Clausura Temporal hasta Regularización
02-620	Por no adoptar medidas preventivas o correctoras necesarias, ordenadas al distribuidor en las inspecciones realizadas por la Autoridad Sanitaria Municipal en el plazo establecido.		50	
02-621	Por distribuir agua potable en zona no autorizada por la autoridad donde se encuentre registrado.	X	10	

[Firma manuscrita]
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CUMBA
UTCUBAMBA - AMAZONAS



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CUMBA

UTCUBAMBA - AMAZONAS

R.U.C. 20146918043

CREADA POR LEY N° 10013 - 14 NOVIEMBRE DE 1944



02-622	Por no tener actualizados los Registros Semestrales de la calidad de agua de los camiones donde se encuentre registrado.		10	
02-623	Por no tener actualizado el Libro de Mantenimiento de las condiciones sanitarias.		10	

03.100 DEFENSA CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA

Código	Infracción	N.P.	Multa en Proporción a la UIT vigente (%)	Medidas Complementarias
03-101	Por encontrarse el establecimiento abierto al público en mal estado de conservación constituyendo peligro para la seguridad de las personas.		100	Clausura Definitiva
03-102	Por abrir el establecimiento público cuando estos se encuentren en reparación o mantenimiento.		50	Clausura temporal hasta regularización
03-103	Por mantener establecimientos o locales donde concurre público con un nivel de riesgo alto que atente contra la vida humana.		100	Clausura temporal hasta regularización
03-104	Por no cumplir con las Condiciones Técnicas y Medidas de Seguridad establecidas por la autoridad competente para el funcionamiento de Locales abiertos al Público.		50	Clausura temporal por 15 días
03-105	Por no cumplir con los requisitos exigidos en materia de seguridad para la realización de cualquier tipo de Espectáculo Público.		100	Suspensión de actividad
03-106	Por incumplimiento reiterado de las recomendaciones efectuadas en el Acta de Visita o Informe Técnico de Defensa Civil.		100	Clausura Temporal hasta Regularizar
03-107	Por incumplir las disposiciones de seguridad y protección emitidas por INDECI y otros organismos competentes, atentando contra la vida y la salud.		100	Clausura Temporal hasta la Regularizar



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CUMBA

UTCUBAMBA - AMAZONAS

R.U.C. 20146918043

CREADA POR LEY Nº 10013 - 14 NOVIEMBRE DE 1944



03-108	Por mantener una situación de peligro inminente que atente contra la vida humana, determinada en el acta de inspección de Defensa Civil o Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil.		100	Clausura Temporal hasta Regularizar
03-109	Por mantener instalaciones que contengan y/o usen contaminantes, material infla amable, explosivos, reactivos tóxicos, sin las debidas condiciones de seguridad en Defensa Civil.		100	Clausura Temporal hasta Regularizar
Código	Infracción	N. P.	Multa en Proporción a la UIT vigente (%)	Medidas Complementarias
03-110	Por carecer de extintor contra incendios o no tenerlo en lugar visible, inoperativo, con la carga vencida y/o sin tarjeta de control actualizada.		20	Clausura Temporal hasta Regularizar
03-111	Por no contar con el número de extintores contra incendio necesarios o no tenerlos en lugares visibles, debidamente señalizados, operativos con el peso adecuado y/o carga vigente (RPIN).	X	20	Clausura Temporal hasta Regularizar
03-112	Por no contar con señales de seguridad, rutas de evacuación, escaleras de emergencia, áreas de seguridad internas y externas en recintos público, establecimientos comerciales y locales en general.	X	50	Clausura Temporal hasta Regularizar
03-113	Por carecer del Certificado de Defensa Civil.	X	100	Clausura Temporal hasta Regularizar

03.200 ORNATO Y SÍMBOLOS PATRIOS

Código	Infracción	N.P.	Multa en Proporción a la UIT vigente (%)	Medidas Complementarias
03-201	Por dañar y/o destruir el mobiliario urbano y/o de uso público.		100	Reposición a su estado original



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUMBA

UTCUBAMBA - AMAZONAS

R.U.C. 20146918043

CREADA POR LEY N° 10013 - 14 NOVIEMBRE DE 1944



03-202	Por utilizar indebidamente el mobiliario urbano y/o de uso público.		50	
03-203	Por colocar en la parte exterior de los inmuebles elementos que afecten el ornato de la ciudad.		30	Retiro
03-204	Por no izar la bandera nacional o colocarla en forma indebida en las fechas y oportunidades señaladas por la autoridad correspondiente.	X	10	Ejecución
03-205	Por encontrarse los símbolos patrios en mal estado o deteriorados.	X	5	Retiro

03.300 PRODUCTOS PIROTÉCNICOS

Código	Infracción	N.P.	Multa en Proporción a la UIT vigente (%)	Medidas Complementarias
03-301	Por tener o almacenar explosivos, artefactos explosivos y/o artículos pirotécnicos sin la autorización municipal.		100	Decomiso/ Clausura Temporal hasta Regularización
03-302	Por fabricar y almacenar artículos pirotécnicos y/o ofertar el servicio de espectáculos pirotécnicos en zonas no autorizadas o comercializarlo directamente al público.		100	Decomiso y Clausura Definitiva
03-303	Por realizar espectáculos pirotécnicos sin la debida autorización de la DISCAMEC y sin plan de protección de seguridad para espectáculos pirotécnicos, cuando esté autorizada la realización de los mismos.		100	Decomiso Paralización

03.400 MEDIO AMBIENTE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL

Código	Infracción	N.P.	Multa en Proporción a la UIT vigente (%)	Medidas Complementarias
03-401	Por arrojar o depositar en la vía pública (los vehículos menores y/o mayores) residuos sólidos de		20	Retención del vehículo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUMBA

UTCUBAMBA - AMAZONAS

R.U.C. 20146918043

CREADA POR LEY N° 10013 - 14 NOVIEMBRE DE 1944



	cualquier origen			
03-402	Por permitir que aguas servidas provenientes del sistema de alcantarillado inundan la vía pública		100	Ejecución
03-403	Por no efectuar, los comerciantes informales, la limpieza de la vía pública y la recolección de residuos sólidos durante y al culminar sus actividades comerciales		30	Ejecución
03-404	Por no efectuar, el propietario, conductor y/o administrador del predio y/o establecimiento comercial, la limpieza, mantenimiento o reparación de las secciones comunes y de los colectores de residuos sólidos		10	Ejecución
Código	Infracción	N. P.	Multa en Proporción a la UIT vigente (%)	Medidas Complementarias
03-405	Por instalar antenas de comunicación sin contar con la respectiva autorización así como el incumplimiento de requisitos previstos en las normas vigentes para su instalación y su debido funcionamiento		100	Regularización o Retiro
03-406	Por arrojar y/o desechar residuos tóxicos y/o radiactivos (pilas, artículos electrónicos, combustibles, ácido y otros similares) en áreas de uso público		100	Retención
03-407	Por abandonar en vías o espacios públicos por más de 15 días vehículos con signos de no estar en condiciones de movilizarse	X	50	Retención
03-408	Por producir aniegos en la vía pública por parte de los vecinos, empresas de servicios y contratistas privados		20	
03-409	Por acumular residuos sólidos, desechos y/o desperdicios en general en áreas que se encuentran dentro del radio urbano.		50	Clausura definitiva
03-410	Por cercar áreas públicas sin autorización municipal		50	Retiro del elemento



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CUMBA

UTCUBAMBA - AMAZONAS

R.U.C. 20146918043

CREADA POR LEY N° 10013 - 14 NOVIEMBRE DE 1944



03-411	Por podar, destruir, extraer o talar árboles sin autorización municipal o causar daño a los que se encuentren en la vía pública.			50	Reposición	
		Multa expresada en porcentajes (%) de la UIT Vigente				Medidas Complementarias
Código	Infraacción	Pequeño comerciante y vivienda familiar	Establecimiento comercial y/o Servicios	Distribuidor y/o mayorista Instituciones	Fabricantes y/o semi Industrial	
03-412	Por arrojar residuos sólidos y líquidos orgánicos e inorgánicos en la vía pública (calles, pistas, veredas, parques, jardines, zonas de lomas costeras u otros lugares).	30	45	65	80	Decomiso Retención / Internamiento del vehículo.
03-413	Por no limpiar el techo, fachada y vereda fronteriza al retiro municipal de la vivienda o locales comerciales, semi Industriales y/o de servicios.	15	8	9	10	Ejecución
03-414	Por quemar al aire libre residuos	15	20	25	30	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUMBA

UTCUBAMBA - AMAZONAS

R.U.C. 20146918043

CREADA POR LEY N° 10013 - 14 NOVIEMBRE DE 1944



	orgánicos, inorgánicos y vegetales en la vía pública.					
03-415	Por arrojar los residuos sólidos, desmonte, escombros, material de construcción o poda de jardines a la vía pública, terrenos sin construir, inmuebles abandonados y zonas prohibidas.	35	50	60	80	Decomiso / Retención / Internamiento del vehículo
03-416	Por abandonar en la vía pública el material proveniente de la limpieza de las redes de agua y desagüe. Contratista o empresa prestadora del servicio 100%.	40	50	60	80	Retiro del elemento
03-417	Por ensuciar o dejar sucia la vía pública como resultado de la actividad realizada (Kermeses, bingo, ferias,	35	40	45	50	Ejecución





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CUMBA

UTCUBAMBA - AMAZONAS

R.U.C. 20146918043

CREADA POR LEY N° 10013 - 14 NOVIEMBRE DE 1944



	campanas, aniversarios, balles, polladas, panilladas y similares).					
03-418	Por arrojar animales muertos, maleza y residuos orgánicos en general en la vía pública, áreas verdes o en terrenos sin construir.	35	40	45	50	Ejecución

03.500 RESIDUOS SÓLIDOS

Código	Infracción	N.P.	Multa en Proporción a la UIT vigente (%)	Medidas Complementarias
03-501	Por transportar residuos sólidos en vehículos no autorizados o que no reúnan los requisitos técnicos establecidos en horarios no autorizados y/o lugares de disposición final no autorizados		100	Retención
03-502	Por funcionar lugares de disposición final no autorizados		100	Clausura Definitiva

Código	Infracción	N.P.	Multa en Proporción a la UIT vigente (%)	Medidas Complementarias
03-503	Por operar los centros de operación final de residuos sólidos contra viniendo los normas técnicas y sanitarias vigentes		100	Clausura Definitiva
03-504	Por segregar en la vía pública residuos en cualquiera de las fases del proceso de limpieza pública		50	Decomiso de material segregado
03-505	Por almacenar tratar y realizar la disposición final de residuos sólidos		50	Clausura Definitiva



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUMBA

UTCUBAMBA - AMAZONAS

R.U.C. 20146918043

CREADA POR LEY N° 10013 - 14 NOVIEMBRE DE 1944



	peligrosos o radiactivos sin autorización o sin cumplir las normas técnicas sanitarias vigentes		
03-506	Por emplear los residuos como alimento de cualquier tipo de animales sin asumir las medidas ambientales y sanitarias establecidas.	100	Clausura Definitiva
03-507	Por operar centros de acopio de residuos sólidos segregados sin autorización	100	Clausura Definitiva
03-508	Por operar plantas de transferencia de residuos sólidos sin las respectivas autorizaciones.	100	Clausura Definitiva
03-509	Por abandonar el vehículo de transporte de residuos sólidos en la vía pública o en lugares de disposición final no autorizado con signos evidentes de no estar en condiciones operativas	100	Conducción a relleno sanitario de vehículo
03-510	Por no contar con autorización de operador de residuos sólidos de aseo urbano	100	
03-511	Por no contar con autorización de operador de transporte de residuos sólidos, escombros, construcción, industria, de limpieza, parques y jardines, hospitalarios, peligrosos o biocontaminantes y restos de alimentos.	100	Retención del vehículo
03-512	Por prestar servicios de centros de operación inicial sin autorización de funcionamiento de residuos sólidos en centros de apoyo, almacén periférico y maestranza de limpieza	100	Clausura Definitiva
03-513	Por prestar servicios de centro de operación inicial sin autorización de operador de residuos sólidos	100	
03-514	Por prestar servicios de centro de operación final sin autorización de funcionamiento, (planta de transferencia, planta de tratamiento, relleno sanitario)	100	Clausura Definitiva
03-515	Por prestar servicios de disposición final de escombros sin autorización de funcionamiento	100	Clausura Definitiva



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUMBA

UTCUBAMBA - AMAZONAS

R.U.C. 20146918043

CREADA POR LEY N° 10013 - 14 NOVIEMBRE DE 1944



03-516	Por no operar de acuerdo a las normas técnicas y sanitarias vigentes los cambios de operación final		100	Clausura Definitiva
03-517	Por no segregar los establecimientos, los residuos peligroso de los no peligrosos:		100	
03-518	Por segregar inadecuadamente los centros comerciales, mercados, campos feriales y el Terminal pesquero los residuos sólidos generados en la fuente según la clasificación inorgánicas e inorgánicos, etc.	X	35	Ejecución
03-519	Por incumplir con el suministro de información referida a residuos sólidos a la autoridad competente		20	
03-520	Por incumplir obligaciones de carácter formal		20	
03-521	Por ocultar o alterar maliciosamente la información consignada en los expedientes administrativos para la obtención de registros, autorizaciones o licencias previstas en el Reglamento de residuos sólidos.		100	Clausura Definitiva
03-522	Por abandonar, disponer o eliminar residuos sólidos en lugares no permitidos		50	Retención del vehículo
03-523	Por incinerar o quemar en el interior de las viviendas, quintas o establecimientos destinados al comercio y otros similares los residuos sólidos producidos por los mismos		40	
03-524	Por falta de pólizas de seguro de conformidad a lo establecido en el reglamento de residuos sólidos		50	
03-525	Importar o ingresar residuos sólidos no peligrosos al territorio nacional, sin cumplir con los permisos y autorizaciones exigidos por la norma		50	Retención
	Infracción			
Código		N.P.	Multa en Proporción a la UIT vigente (%)	Medidas Complementarias
03-526	Por falta de rotulado en los recipientes o contenedores donde se almacena residuos peligrosos, así como la ausencia de señalizaciones de manejo de	X	50	Decomiso

61
20



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUMBA

UTCUBAMBA - AMAZONAS

R.U.C. 20146918043

CREADA POR LEY N° 10013 - 14 NOVIEMBRE DE 1944



	recursos			
03-527	Por mezclar residuos incompatibles		100	
03-528	Por comercializar residuos sólidos no segregados		100	Decomiso
03-529	Por utilizar el sistema postal o de equipaje de carga de transporte de residuos no peligrosos		100	
03-530	Importar, ingresar o transportar residuos peligrosos al territorio distrital sin cumplir con los permisos y autorizaciones exigidos por la norma del sector		200	Decomiso / Retención
03-531	Por incumplimiento de las acciones de limpieza y recuperación de suelos contaminantes		200	
03-532	Por comercializar residuos peligrosos sin la aplicación de sistemas de seguridad en toda la ruta de la comercialización		200	
03-533	Por seleccionar, distribuir y comercializar residuos sólidos que se encuentran en la vía pública por parte de personas que se dediquen al reciclaje de los mismos.		50	
03-534	Por no contar con malla o cobertor que evite la caída de residuos cualquiera sea su origen durante el transporte de los mismos (camiones barandas, volquetes y similares).		50	Ejecución
03-535	Inadecuada disposición de residuos quirúrgicos y/u otros provenientes de centros médicos, clínicas, centros de salud, hospitales y a fines.		50	

03.600 GASES TÓXICOS

Código	Infracción	N.P.	Multa en % UIT	Medidas Complementarias
03-601	Por expeler gases contaminantes o humos que sobrepasen los límites permitidos por los emisores estacionarios		100	Clausura Definitiva
03-602	Por utilizar gases y/o sustancias tóxica y nocivas a la salud como gases de ambientación al interior de los establecimientos abiertos al público		100	Clausura Definitiva
03-603	Por carecer de campana extractora y/o ducto, chimenea en la elaboración o fabricación de alimentos y productos	X	50	Clausura Temporal por 15 días



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUMBA

UTCUBAMBA - AMAZONAS

R.U.C. 20146918043

CREADA POR LEY N° 10013 - 14 NOVIEMBRE DE 1944



	alimenticios o tenerlos inoperativos (la altura mínima de la chimenea sobre el techo del edificio es de tres metros)			
03-604	Por utilizar plásticos, llantas y otros similares en calidad de combustible.		50	Clausura Definitiva

03.700 RUIDOS MOLESTOS

	Infracción	N.P.	Multa en Proporción a la UIT vigente (%)	Medidas Complementarias
03-701	Por causar ruidos molestos o nocivos en zonas de protección especial (donde se ubican establecimientos de salud, establecimientos educativos, asilos y orfanatos) que excedan los siguientes decibeles: 50 en el horario de 07:00 horas a 22:00horas 40 en el horario de 22:00 horas a 07:00horas		100	Clausura Temporal (30 Días)
03-702	Por causar ruidos molestos o nocivos en zonas residenciales, cualquiera sea su origen, modalidad y lugar, que excedan los siguientes decibeles: 60 en el horario de 07:00 horas a 22:00horas 50 en el horario de 22:00 horas a 07:00horas		100	Clausura Temporal (30 Días)
03-703	Por causar ruidos molestos o nocivos en zonas comerciales, que excedan los siguientes decibeles: 70 en el horario de 07:00 horas a 22:00horas 60 en el horario de 22:00 horas a 07:00horas		80	Clausura Temporal (por 30 días)
03-704	Por causar ruidos molestos o nocivos en zonas industriales, que excedan los siguientes decibeles: 80 en el horario de 22:00 horas a 07:00horas 70 en el horario de 22:00 horas a 07:00horas		50	Clausura Temporal (15 Días)
Código	Infracción	N.P.	Multa en Proporción a la UIT vigente (%)	Medidas Complementarias



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUMBA

UTCUBAMBA - AMAZONAS

R.U.C. 20146918043

CREADA POR LEY N° 10013 - 14 NOVIEMBRE DE 1944



03-705	Por producir ruidos molestos o nocivos sea cual fuere el origen y lugar (uso de bocinas, escapes libres, alto parlantes megáfonos, equipo de sonido silbatos, cohetes petardos y otros) excediendo los límites máximos permitidos.		50	Retención
03-706	Por carecer o no utilizar protectores auditivos, según fuere el caso a personas que laboran, anuncian, animan, ofertan y/o venden dentro de los recintos cerrados (locales, comerciales, industriales y otros) cuando se vean expuestos a ruidos que sobre pasen los 75 decibeles	X	50	Ejecución
03-707	Por la utilización de equipos de sonido, radios u otros en el interior de los vehículos mayores y menores de transporte público que excedan los límites máximos permitidos según competencia.		35	Decomiso, retención, internamiento de vehículo
03-708	Por no contar con un sistema de acondicionamiento acústico o barreras aislantes a los locales de espectáculos, que atenúe o impida la salida del ruido, capaz de producir molestia o daño a las personas.		100	Clausura Temporal Hasta regularización
03-709	Por producir los vehículos mayores y menores ruidos molestos y/o nocivos ocasionados por el uso de parlantes, bocinas, y otros, que excedan los límites máximos permitidos según competencia.		20	Decomiso, retención, internamiento de vehículo
03-710	Por no acatar las disposiciones de control y eliminación de ruidos evitando su propagación al exterior del inmueble		50	Clausura Temporal (30 Días)
03-711	Por causar ruidos molestos o nocivos por el empleo de servidumbres de aire a ventilación	X	50	Acondicionamiento
03-712	Por permitir que equipos, máquinas y/o animales ubicados dentro de una propiedad generen ruidos perturbatorios al vecindario	X	30	
03-713	Por ejecutar instrumentos musicales dentro de la vivienda, generando malestar al vecindario.	X	20	

[Firma manuscrita]
AUTENTICADO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUMBA
UTCUBAMBA - AMAZONAS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUMBA

UTCUBAMBA - AMAZONAS

R.U.C. 20146918043

CREADA POR LEY N° 10013 - 14 NOVIEMBRE DE 1944



03-714	Por producir sonidos o vibraciones que no superen los límites establecidos, pero que por su duración y/o persistencia generan malestar al vecindario.	30	
03-715	Por llamar a gritos, (y/o a viva voz) a pasajeros (cobradores y chóferes).	10	

03.800 ÁREAS VERDES

Código	Infracción	N.P.	Multa en Proporción a la UIT vigente (%)	Medidas Complementarias
03-801	Por sustraer, talar y/o podar directa o indirectamente árboles, plantas u otros elementos decorativos naturales en áreas públicas sin la debida autorización municipal, afectando: - Hasta cuatro metros cuadrados - De cuatro hasta veinte metros cuadrados - Más de veinte metros cuadrados		101520	Ejecución
03-802	Por adherir elementos extraños, efectuar cortes, colocar clavos o realizar acciones similares que provoquen daños en los troncos de los árboles ubicados en áreas verdes de uso público.		20	Retiro
03-803	Por instalar o colocar sistemas de iluminación en árboles ubicados en áreas públicas sin autorización de la Municipalidad.		20	Retiro
03-804	Por realizar actividades en grupo organizadas con o sin fines de lucro en las áreas verdes de uso público que impliquen riesgos para la conservación o que afecten directamente la vegetación y los árboles existentes (caza, pastoreo, quema, o fogatas, recreación activa o deportiva, estacionar vehículos automotores) a. De 0.25 m ² a 1.00m ² b. De 1.00 m ² a 3.00m ² c. De 3.00 m ² a 5.00m ² d. De 5.00 m ² a más		10152030	Paralización (Ejecución y/o reposición de lo dañado)
03-805	Por no restituir en las áreas verdes de uso público de la jurisdicción respectiva, los árboles o especies vegetales dañadas o eliminadas.		50	
03-806	Por obstruir y/o dañar los puntos de agua de las áreas verdes de uso público (por punto)		10	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUMBA

UTCUBAMBA - AMAZONAS

R.U.C. 20146918043

CREADA POR LEY N° 10013 - 14 NOVIEMBRE DE 1944



03-807	Por usar y/o aprovechar en beneficio particular los puntos de agua de las áreas verdes de uso público		15	
Código	Infracción	N.P.	Multa en Proporción a la UIT vigente (%)	Medidas Complementarias
03-808	Por sembrar arbustos, plantas ornamentales u otra especies vegetales, en la áreas verdes de uso público, sin autorización municipal		5	Retiro
03-809	Por incinerar maleza o residuos de jardín en la vía pública.		10	
03-810	Por efectuar cualquier obra de infraestructura en el subsuelo de los parques o bermas sin contar con la autorización municipal correspondiente		200	Paralización y/o ejecución
03-811	Por instalar cercos perimétricos exteriores (alambres de púas y otros materiales peligrosos) en las áreas verdes de uso público.		25	Retiro
03-812	Por utilizar de modo eventual o permanente las áreas verdes como letrina y/o para actos que atenten contra la moral y las buenas costumbres		5	

04.100 HABILITACIONES URBANAS Y OBRAS PRIVADAS

Código	Infracción	N.P.	Multa en Proporción a la UIT vigente (%)	Medidas Complementarias
04-101	Por ejecutar obras de habilitación urbana sin contar con resolución que autorice la ejecución de las mismas.	X	100 por cada área menor o igual a 1 hectárea	Paralización y/o Retiro o Demolición
04-102	Por habilitar terreno sin contar con la resolución de aprobación o autorización de ejecución de obra y la resolución de la Municipalidad Metropolitana de Lima		200 por cada hectárea	Paralización y/o Retiro o Demolición
04-103	Por realizar obras de habilitación urbana en condiciones distintas a las señaladas en el proceso aprobado		100	Ejecución



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUMBA

UTCUBAMBA - AMAZONAS

R.U.C. 20146918043

CREADA POR LEY N° 10013 - 14 NOVIEMBRE DE 1944



04-104	Por comercializar y/o promocionar lotes y/o parcelas sin contar con autorización de venta garantizada y/o careciendo de autorización municipal		200	
04-105	Por permitir la ocupación de viviendas antes de la terminación de la obra de habilitación, sin contar con la autorización correspondiente	X	100	
04-106	Por cada mes de atraso en el plazo señalado para la terminación de las obras de habilitación (aplicable solo a los casos que se cuenten con autorización de venta garantizada de lotes)		50	
04-107	Por ejecutar obras sin cumplir con las normas técnicas establecidas en el Reglamento Nacional de Construcciones / Reglamento Nacional de Edificaciones		100	Paralización / demolición
04-108	Por la falta de previsión en las obras de construcción y/o demolición en contravención de lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Construcciones / Reglamento Nacional de Edificaciones.		100	
04-109	Por subdividir / acumular inmuebles sin la respectiva autorización municipal	X	100	rendición
04-110	Por cercar terrenos eriazos o rústicos de propiedad pública		200	Retiro / demolición
04-111	Por implementar puertas, ventanas y/o varios sin autorización municipal	X	50	ejecución
04-112	Por no comunicar la autoridad Municipal las obras de refacción y/o acondicionamiento	X	30	
04-113	Por elevar cerco a una altura mayor de la reglamentaria (3 metros)		50	Paralización / Retiro / demolición
04-114	Por ocupar o construir en áreas de retiro municipal sin la autorización respectiva		100	Retiro / demolición
04-115	Por no acatar la orden de paralización de obra sin perjuicio de las acciones legales pertinentes		150	Retiro / demolición
04-116	Por ocupar y/o construir áreas comunes sin autorización municipal.		100	Paralización / demolición



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUMBA

UTCUBAMBA - AMAZONAS

R.U.C. 20146918043

CREADA POR LEY Nº 10013 - 14 NOVIEMBRE DE 1944



04-117	Por ocupar y/o construir en áreas históricas, monumentales y/o intangibles		200	Paralización / Demolición
--------	--	--	-----	---------------------------

CÓDIGO	Infracción	N.P.	Multa en Proporción a la UIT vigente (%)	Medidas Complementarias
04-118	Por habilitar áreas de uso público		200	Paralización
04-119	Por no habilitar o acondicionar los locales para el acceso de las personas con discapacidad	X	30	ejecución
04-120	Por no señalizar las vías para el desplazamiento idóneo de las personas con discapacidad	X	20	ejecución
04-121	Por obstaculizar, limitar o dificultar mediante acción u omisión el libre acceso a cualquier edificación a personas con discapacidad	X	10	Ejecución de obra
04-122	Por no cercar completamente o sin la altura reglamentaria en terrenos sin construir o lotes de terrenos con construcciones inconclusas (2.50mts)		50	Ejecución de obra
04-123	Por no dar acabado exterior a muros con vistas a terceros	X	50	Ejecución de obra
04-124	Por no ejecutar calzaduras, dejando al descubierto y/o en peligro la cimentación del predio colindante		100	Ejecución de obra
04-125	Por no respetar y/o dejar junta de separación sísmica entre predios		100	Demolición
04-126	Por ejecutar obras con proyectos que hayan recibido dictamen desaprobatario de la obra		10 (propietario) 10 (profesional)	Paralización / Demolición
04-127	Por ejecución de obras fuera del horario establecido por la Autoridad Municipal (de lunes a sábado de 07:00 a 18:00 hrs.)		30	
04-128	Por no exhibir en lugar visible de la	X	50	ejecución



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CUMBA

UTCUBAMBA - AMAZONAS

R.U.C. 20146918043

CREADA POR LEY N° 10013 - 14 NOVIEMBRE DE 1944



	obra la Licencia de Construcción		(propietario) 50 (profesional)	
04-129	Por no presentar en la obra el juego de planos aprobados, firmados y debidamente sellados.		50 (propietario) 50 (profesional)	
04-130	Por carecer de cuaderno de control de obras	X	50 (propietario) 50 (profesional)	
04-131	Por deteriorar fachadas de edificios públicos o privados, calzadas y/o pavimentos por efectos de la construcción		50(propietario)) 50(profesional)	Ejecución
04-132	Por ocasionar filtraciones de agua en propiedad de terceros y/o áreas comunes		50	Ejecución
04-133	Por no registrar linderos, ocupando los del predio colindante.		100	Demolición
04-134	Por construir cercos sin respetar los ochavos a que están obligados los predios ubicados en esquinas.		40	ejecución
04-135	Por no comunicar al municipio el inicio de obras de construcción con licencia		50	
04-136	Por techar y/o construir sobre los aires del retiro municipal		50	Paralización / Demolición
04-137	Por no colocar la placa de numeración municipal asignada	X	5	
04-138	Por carecer de numeración catastral	X	5	
04-139	Por colocar numeración en los predios sin autorización municipal y/o utilizar numeración diferente a la asignada	X	20	retiro
04-140	Por levantar cercos en terrenos sin construir o en inmuebles sin cumplir con lo estipulado en el Reglamento Nacional de Edificaciones.		50	Demolición



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUMBA

UTCUBAMBA - AMAZONAS

R.U.C. 20146918043

CREADA POR LEY N° 10013 - 14 NOVIEMBRE DE 1944



04-141	Por mantener construcciones antirreglamentarias, fuera del límite de la propiedad		50	Retiro y/o Demolición
04-142	Por efectuar construcciones que sobre pasen la altura reglamentaria y/o no respeten las normas urbanísticas de zonificación vigente		15	Retiro / Demolición
04-143	Por construir caseta y/o instalar torres para antenas aéreas y otros instrumentos de telecomunicaciones sin autorización municipal		200	Paralización, Retiro, Demolición,
04-144	Por instalar antenas de telecomunicaciones y/u otros en propiedad privada sin autorización municipal		100	Retiro / Demolición
04-145	Por mantener edificaciones en peligro de colapsar, habiendo sido declarado ruinoso		100	Demolición
Código	Infracción	N.P.	Multa en % UIT vigente	Medidas Complementarias
04-146	Por no contar con la finalización de obra (al propietario)	X	30	

Código	Infracción	Tipo de Sanción	Vivienda Familiar Pequeño Comercio y Organizaciones Sociales	Establecimiento Comercial y/o Servicios	Instituciones Públicas y Privadas	Fabrica y/o Industria	Descripción	Medida Complementaria
04-147	Por construir sin Licencia de Obra: a) Al propietario o b) Al profesional	Multa	10	10	10	10	Del valor de avance de obra	Paralización / Regularización



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUMBA

UTCUBAMBA - AMAZONAS

R.U.C. 20146918043

CREADA POR LEY Nº 10013 - 14 NOVIEMBRE DE 1944



	responsa ble de ser el caso							
04-148	Por efectuar una obra que no se ajuste a los planos aprobados con la Licencia de Construcción a) Al propietario o b) Al profesional responsable	Multa	10	10	10	10	V. O	Paralización / Regularización
04-149	Por demoler construcciones sin la debida autorización (Licencia)	Multa	20	30	50	100	Del val or de la UIT	Paralización / Regularización
04-150	Por hacer uso de la vía pública para preparar mezcla de concreto o depositar material de construcc	Multa	5	30	50	100	Del val or de la UIT	Paralización / Regularización



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUMBA

UTCUBAMBA - AMAZONAS

R.U.C. 20146918043

CREADA POR LEY N° 10013 - 14 NOVIEMBRE DE 1944



	ión obstaculiz ando el tránsito peatonal y vehicular							
04-151	Por no respetar las normas básicas de seguridad e higiene en obra, según lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Construcciones	Multa	30	50	100	100	Del valor de la UIT	Paralización de obra

04.200 EJECUCIÓN DE OBRAS EN ÁREAS DE USO PÚBLICO

Código	Intracción	N.P.	Multa en Proporción a la UIT vigente (%)	Medidas Complementarias
04-201	Por ejecutar obras en la vía pública, áreas verdes o áreas de dominio público, sin autorización municipal (tendido de redes alcantarillado, agua, telecomunicaciones, gas, etc.) a la empresa prestadora del servicio público y/o al contratista.		100	Paralización de obra / demolición
04-202	Por prolongar el plazo de ejecución de obra en vía pública sin contar con la debida autorización de prórroga de licencia.		50 (por cada día de retraso)	
04-203	Por no presentar en obra la copia de la autorización municipal respectiva.		50	

72
09



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CUMBA

UTCUBAMBA - AMAZONAS

R.U.C. 20146918043

CREADA POR LEY N° 10013 - 14 NOVIEMBRE DE 1944



04-204	Por ejecución de obra en condiciones distintas a las señaladas en la autorización municipal		100	Paralización de obra
04-205	Por señalar deficientemente la obra y/o rutas alternas con los dispositivos de seguridad previstos en la normativa vigente, en la ejecución de obras de ampliación y/o reparación de redes de agua, desagüe, luz y telecomunicaciones. A la empresa prestadora del servicio público y/o al contratista.		100	Paralización de obra
04-206	Por la ausencia de señalización o dispositivos de seguridad en las obras de ampliación y/o reparación de redes de agua, desagüe, luz y telecomunicaciones. A la empresa prestadora del servicio público y/o al contratista.		100	Paralización de obra
04-207	Por no retirar las señalizaciones y/o dispositivos de seguridad colocados sobre la vía pública, una vez concluida la obra. A la empresa prestadora del servicio público y/o al contratista.		100	Ejecución
Código	Infraacción	N.P.	Multa en Proporción a la UIT vigente (%)	Medidas Complementarias
04-208	Por exceder el plazo establecido para la ejecución de la obra. A la empresa prestadora o al contratista.		50	
04-209	Por reponer o reparar deficientemente las pistas, veredas, sardineles y/o jardines de aislamiento que hayan sido rotos. A la empresa prestadora del servicio público y/o al contratista.		100	Reparación y ejecución de obra
04-210	Por demorar injustificadamente la labor de reposición de pistas y veredas al haber concluido los trabajos en la vía pública. A la empresa prestadora del servicio público y/o al contratista.		30 (por cada día retraso)	
04-211	Por no acatar las especificaciones técnicas establecidas en la autorización de trabajos en la vía pública.		100	
04-212	Por falsear la información en el proyecto presentado para trabajos en la vía pública.		50	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUMBA

UTCUBAMBA - AMAZONAS

R.U.C. 20146918043

CREADA POR LEY N° 10013 - 14 NOVIEMBRE DE 1944



04-213	Por instalar o no retirar cualquier elemento antireglamentario en fachada y/o áreas de uso público.	50	Retiro
04-214	Por no solicitarla conformidad de obra luego de 30 días calendario de ejecutada las obras públicas y carecer de pruebas de resistencia de los materiales empleados.	50	
04-215	Por eliminar, deteriorar y/o modificar la señalización vial y/o el mobiliario urbano sin autorización Municipal.	100	Ejecución
04-216	Por alterar y/o modificar el trazo de la vía pública (pistas, veredas y/o bermas).	20 (por metro lineal)	Ejecución
04-217	Por colocar o instalar postes sin autorización en forma deficiente, poniendo en riesgo la seguridad de las personas y/o la propiedad de terceros. A la empresa prestadora del servicio público y/o al contratista.	100 (por cada poste)	Retiro
04-218	Por tendido de redes aéreas en postes propios o de terceros sin autorización municipal. A la empresa prestadora del servicio público y/o al contratista.	100	Retiro
04-219	Por construir y/o colocar hitos, rompe muelles, gibos u otros obstáculos en la vía pública.	50	Retiro y/o demolición
04-220	Por construcción de rampas de ingreso a estacionamiento de los predios sobre las pistas y/o veredas sin autorización municipal.	30	Retiro
04-221	Por abandonar en la vía pública por más de 24 horas, material proveniente de la limpieza de redes públicas de agua y desagüe. A la empresa prestadora y al contratista.	100	Retiro
04-222	Por deterioro de pistas y veredas a causa de aguas servidas, y otras que provienen de viviendas y comercios.	100	Ejecución
04-223	Por instalar rejas en la vía pública sin autorización municipal.	100	Retiro
04-224	Por no tener conformidad de obra en redes aéreas y subterráneas en agua, desagüe, telecomunicaciones, eléctricas y gas por metros lineales. A la empresa propietaria del servicio público y/o al contratista.	100	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUMBA

UTCUBAMBA - AMAZONAS

R.U.C. 20146918043

CREADA POR LEY N° 10013 - 14 NOVIEMBRE DE 1944



05.100 DISCOTECAS, SALONES DE BAILES, BARES Y SIMILARES

Código	Infracción	N.P.	Multa en Proporción a la UIT vigente (%)	Medidas Complementarias
05-101	Por expender bebidas alcohólicas los establecimientos autorizados distintos a los giros de casino, Tragamonedas, Discoteca, Salón de Baile, Video Pub, Karaoke y Local de Hospedaje, fuera del horario establecido (de 08:00 a.m. a 10:00p.m.) Por primera vez Por segunda vez Por tercera vez		50 100 200	Clausura Temporal (10 días) / Clausura Definitiva en caso de reincidencia y/o Tapado
05-102	Por expender bebidas alcohólicas los establecimientos autorizados dedicados a giros de casino, Tragamonedas, Discoteca, Salón de Baile, Video Pub, Karaoke y Local de Hospedaje, fuera del horario establecido (de 06:00p.m. a 02:00a.m. del día siguiente) Por primera vez Por segunda vez Por tercera vez		100 200 300	Clausura Temporal (15 días) / Clausura Definitiva en caso de reincidencia y/o Tapado
05-103	Por permitir el ingreso a menores de edad		100	Clausura Temporal (15 días)
Código	Infracción	N.P.	Multa en Proporción a la UIT vigente (%)	Medidas Complementarias
05-104	Por realizar actividades diferentes a la autorizada		100	Clausura Temporal (15 días)
05-105	Por alterar el orden público		10	Clausura Temporal (15 días)
05-106	Por exceso de la capacidad permitida de público		100	Clausura Temporal (15 días)
05-107	Por generación de ruidos molestos.		100	Clausura Temporal (15 días)
05-108	Por mantener construcciones ruidosas o en peligro de colapso		100	Clausura Temporal (30 Días)
05-109	Por mantener abierto al público sin autorización los locales en reparación o mantenimiento cuando su funcionamiento atente		200	Clausura Temporal Hasta regularización



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUMBA

UTCUBAMBA - AMAZONAS

R.U.C. 20146918043

CREADA POR LEY N° 10013 - 14 NOVIEMBRE DE 1944



	contra la seguridad de las personas.			
05-110	Por incumplir las disposiciones de seguridad y protección emitidas por Defensa Civil y otros organismos competentes, atentando contra la vida y la salud del público asistente, colindante, visitante		200	Clausura Temporal Hasta regularización
05-111	Por incumplimiento reiterado de las recomendaciones efectuadas en el informe técnico (a través de posteriores verificaciones a cargo de la autoridad de Defensa Civil)		100	Clausura Definitiva
05-112	Por mantener una situación de peligro inminente o alto riesgo determinada tras la Inspección Técnica de Defensa Civil, la producción de emanaciones tóxicas, tener materiales explosivos sin autorización de DICSCAMEC.		500	Clausura Definitiva
05-113	Por incumplir con las disposiciones de seguridad y protección así como no tener Inspecciones Técnicas de Seguridad de Defensa Civil vigentes emitidas por el INDECI y otros organismos competentes.		50	Clausura Temporal Hasta regularización
05-114	Por utilizar extintores diferentes a lo dispuesto en las normas vigentes, no tener extintor en un lugar visible, accesible, señalizando y/o tener extintor en lugar con carga vencida.		100	Clausura Temporal Hasta regularización
05-115	Por no contar con señales de seguridad, rutas de evacuación, escaleras de emergencia, áreas de seguridad interna y externa, en recintos públicos, establecimientos y/o locales.		100	Clausura Temporal Hasta que subsane
05-116	Por obstaculizar, construir y/o ocupar áreas de seguridad interna y/o externa, rutas de escape, salidas de emergencia, etc.		100	Clausura Temporal Hasta que subsane
05-117	Por mantener instalaciones que mantengan y/o usen contaminantes, material inflamable,	X	200	Clausura Temporal (15 días)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUMBA

UTCUBAMBA - AMAZONAS

R.U.C. 20146918043

CREADA POR LEY N° 10013 - 14 NOVIEMBRE DE 1944



	explosiva, reactivos, tóxicos sin las debidas condiciones de seguridad de Defensa Civil.			
05-118	Por incurrir con la normatividad de seguridad de Defensa Civil establecida en el D.S.N° 066-2007-PCM.		200	Clausura Temporal (15 días)
05-119	Por no cumplir con las disposiciones correctivas de carácter obligatorio emanadas de las recomendaciones del Informe Técnico elaborado por los órganos ejecutantes de las Inspecciones Técnicas de Seguridad de Defensa Civil.		200	Clausura Temporal (15 días)
05-120	Por incumplir las Ordenanzas y otras disposiciones normativas de la Municipalidad referidas a temas de Seguridad en Defensa Civil.		100	
05-121	Por no contar con el Plan de Seguridad y Protección de Defensa Civil.		100	

06.100 INFRACCIONES Y SANCIONES GENERALES

Código	Infracción	N.P.	Multa en % UIT Vigente	Medidas Complementarias
06-101	Por negarse, resistirse u obstaculizar la diligencia de Inspección Municipal		50	Clausura / paralización (hasta regularización)
06-102	Por presentar a la autoridad municipal documentos falsos y/o adulterados		100	Clausura Definitiva
06-103	Por denuncias infundadas, maliciosas, o que carezcan de fundamento tratando de sorprender a la autoridad municipal		50	

Código	Infracción	N.P.	Multa en % UIT Vigente	Medidas Complementarias
06-104	Por agresión a los inspectores municipales y/o funcionarios en el ejercicio de sus funciones		50	
06-105	Por dar facilidades, los titulares de inmuebles (destinados a usos distintos del hospedaje), para el ejercicio de la		500	Clausura Definitiva más Tapiado



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CUMBA

UTCUBAMBA - AMAZONAS

R.U.C. 20146918043

CREADA POR LEY N° 10013 - 14 NOVIEMBRE DE 1944



	prostitución,			
06-106	Por dar facilidades para el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública,	30		Clausura Temporal (15 Días)
06-107	Fabricar, comercializar o almacenar artículos que atenten contra la propiedad intelectual	100		Decomiso + Clausura definitiva
06-108	Por comercializar bajo cualquier modalidad, pegamentos de contacto, mezcla de diluyentes y otros productos de composición y uso similar a menores de edad.	100		Decomiso
06-109	Fabricar, almacenar artículos pirotécnicos y/o ofertar el servicio de espectáculos pirotécnicos en zonas no autorizadas o comercializarlo directamente al público	100		Decomiso + Clausura definitiva
06-110	Por permitir que dentro del establecimiento se realicen actividades que atenten contra el orden público, la moral, las buenas costumbres y/o tranquilidad del vecindario	100		Clausura definitiva
06-111	Por permitir / fomentar los conductores de los establecimientos que se perturbe dentro o fuera de los mismos la tranquilidad de los vecinos	50		Clausura Temporal (30 Días)
06-112	Por permitir el trabajo de menores de edad en salones de billar, cabaret, centros nocturnos, boites, discotecas, centros de masajes o similares	50		Clausura definitiva
06-113	Por permitir el ingreso de menores de edad a centros de entretenimiento para adultos (salones de baile, salones de juego, billar, billares) o similares	100		Clausura Temporal (30 Días)
06-114	Por permitir el ingreso de menores de edad con uniforme escolar a establecimientos donde funcionan aparatos mecánicos, salones de billar, video juegos o similares	50		Clausura Temporal (30 Días)
06-115	Por expender y/o exhibir revistas, afiches o videos pornográficos a menores de edad	50		Clausura Temporal (30 Días)
06-116	Por negarse al ingreso del público sin justificación alguna	100		Clausura Temporal (30 Días)



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CUMBA

UTCUBAMBA - AMAZONAS

R.U.C. 20146918043

CREADA POR LEY N° 10013 - 14 NOVIEMBRE DE 1944



06-117	Por vender bebidas alcohólicas a menores de 18 años o dar facilidades para que aquellos las consuman dentro del establecimiento		60	Clausura Temporal (60 Días)
06-118	Por expender bebidas alcohólicas al interior del establecimiento comercial sin contar con la autorización correspondiente		50	Clausura Temporal (30 días)
06-119	Por abrir establecimientos clausurados temporalmente sin contar con resolución de levantamiento de la medida complementaria.		Doble de la multa anterior	Clausura Definitiva
06-120	Por abrir establecimientos clausurados temporal o definitivamente sin contar con resolución de levantamiento de la medida complementaria o medida cautelar previa (para titulares de Licencias, certificados y/o autorizaciones, según sea el caso, expedidas con posterioridad a la clausura).		10% del valor de la multa anterior	
06-120	Por abrir establecimientos clausurados definitivamente sin contar con la Resolución de levantamiento de clausura		Doble de la multa anterior	Clausura definitiva
Código	Infracción	N.P.	Multa en % UIT Vigente	Medidas Complementarias
06-121	Por abrir establecimientos clausurados temporalmente vía medida cautelar previa sin contar con la Resolución de levantamiento de clausura		100	Clausura definitiva
06-122	Por reincidir en infracción que no hubiese motivado la aplicación de la medida complementaria de clausura.		50	Clausura Temporal (15 Días)
06-123	Por reincidir, por primera vez, en infracción que hubiese motivado la aplicación de la medida complementaria de clausura temporal (con plazo determinado).		Doble multa anterior	Clausura Temporal (el doble del plazo anterior)
06-124	Por reincidir por segunda vez en infracción que hubiese motivado la aplicación de la medida complementaria de la clausura temporal (con plazo determinado)		Doble multa anterior	Clausura Definitiva



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUMBA

UTCUBAMBA - AMAZONAS

R.U.C. 20146918043

CREADA POR LEY N° 10013 - 14 NOVIEMBRE DE 1944



06-125	Por continuidad en la infracción que hubiese motivado la aplicación de la medida complementaria de clausura temporal.		Doble multa anterior	Clausura Definitiva
06-126	Por abrir establecimientos anteriormente clausurados sin contar con resolución de levantamiento de la medida complementaria (para titulares de Licencias de Funcionamientos expedidas con posterioridad a la clausura).		10% del valor de la multa anterior	
06-127	Por continuar con obras anteriormente paralizadas sin contar con resolución de levantamiento de la medida complementaria (para titulares de Licencias de construcción expedidas con posterioridad a la paralización de obra).		10% del valor de la multa anterior	
06-128	Por no acatar la paralización de obra dispuesto por la Autoridad Municipal.		Doble de multa anterior	Paralización de obra y denuncia
06-129	Por volver a ocupar áreas de dominio público que fuera recuperada mediante la ejecución de la medida complementaria de retiro y/o demolición.		100	Retiro y/o Demolición
06-131	Por expender en exceso o dar facilidades para el consumo en demasía de bebidas alcohólicas en el interior de establecimientos autorizados para expender bebidas alcohólicas como complemento de comida		10	Clausura Temporal (por 15 Días)
06-132	Por expender bebidas alcohólicas en lugares no autorizados.		50	Clausura definitiva
06-133	Por comercializar o facilitar el consumo de productos prohibidos y/o perjudiciales a menores de edad (bebidas alcohólicas, sustancias tóxicas).		200	Decomiso y/o retención, clausura definitiva
06-134	Por consumir bebidas alcohólicas en la vía pública y/o en el interior de vehículos		20	Decomiso e internamiento de vehículo
06-135	Por arrendar, ceder o dar facilidades el propietario de un inmueble para el funcionamiento de estaciones de servicios (grifos) clandestinos (sanción al propietario del inmueble).		50	



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CUMBA

UTCUBAMBA - AMAZONAS

R.U.C. 20146918043

CREADA POR LEY N° 10013 - 14 NOVIEMBRE DE 1944



06-136	Par conducir estaciones de servicios (grifos) clandestinos (sanción al propietario o conductor del establecimiento).	200	Clausura definitiva
06-137	Por dar facilidades para la realización de espectáculos públicos no deportivos en la vía pública (energía eléctrica, mobiliario y otros).	50	Denuncia
06-138	Por quemar objetos, residuos sólidos y/o maleza en la vía pública, vivienda o en un terreno sin construir.	10	

